

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

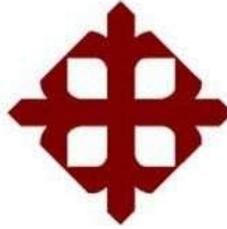
**TEMA:  
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN EL ECUADOR Y SU  
REPARACIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**

**AUTORA:  
ABG. REYES BURGOS, JENNY JAZMÍN**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**TUTORA:  
DRA. TERESA NUQUES M.**

**GUAYAQUIL, ECUADOR  
2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Abogada Reyes Burgos Jenny Jazmín**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**.

**DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

---

**Dra. Teresa Nuques M.**

**REVISORA**

---

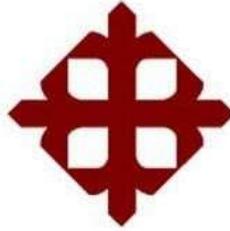
**Dra. Nuria Pérez Puig**

**DIRECTOR DEL PROGRAMA**

---

**Dr. Santiago Velásquez Velásquez**

**Guayaquil, 03 de octubre del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Jenny Jazmín Reyes Burgos**

**DECLARO QUE:**

El Proyecto de Investigación: **VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN EL ECUADOR Y SU REPARACIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**, previa a la obtención del **Grado Académico de MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

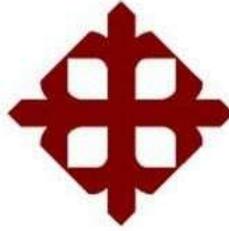
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

**Guayaquil, 03 de octubre del 2019**

**LA AUTORA**

---

**Abg. Jenny Jazmín Reyes Burgos**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Jenny Jazmín Reyes Burgos**

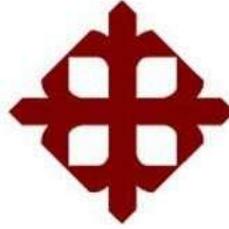
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación**, previo a la obtención del grado académico **MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** titulada: **VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN EL ECUADOR Y SU REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 03 de octubre del 2019**

**LA AUTORA**

---

**Abg. Jenny Jazmín Reyes Burgos**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**INFORME DE URKUND**

URKUND	
Documento	<a href="#">Sistema de Posgrado 100 % modificado 07-04-2019 ABG. JENNY REYES BURGOS PARALELO A.docx (D50384628)</a>
Presentado	2019-04-08 16:17 (-05:00)
Presentado por	Andrés Isaac Obando Ochoa (ing.obandoo@hotmail.com)
Recibido	santiago.velazquez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Fwd: TRABAJO DE TITULACION <a href="#">Mostrar el mensaje completo</a>
	4% de estas 46 páginas, se componen de texto presente en 19 fuentes.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento inmenso a mi Dios y a mis padres que siempre creyeron en mí, a mi esposo por su paciencia, a mis docentes por sus exigencias en los trabajos enviados, a mi tutora que siempre me apoyo y guio en todo momento, a mi querido maestro de Proyecto de Investigación, por todos sus aportes y conocimientos impartidos, a mi Director y Coordinador de Maestría, por darme la oportunidad de estudiar en esta prestigiosa Universidad.

**Jenny Jazmín, Reyes Burgos**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico a todas esas mujeres que viven historias similares, para las que no han callado y han denunciado, así como para aquellas que aún les faltan valor para poder ser libres y ser queridas. Lo dedico a ellas porque son ellas las que nos dan familias y la familia es lo más importante del mundo entero. Estoy segura que este granito de arena va hacer diferencia y podrá ser un gran aporte a esta Sociedad.

**Jenny Jazmín, Reyes Burgos**

## INDICE GENERAL

### Contenido

AGRADECIMIENTO .....	VI
DEDICATORIA .....	VII
INDICE DE TABLAS .....	X
INDICE DE FIGURAS.....	XI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
Introducción.....	2
Preguntas complementarias de investigación .....	11
CAPITULO I .....	14
1.1.1.- Violencia de Género .....	17
1.2 Tipos de Violencia .....	18
1.3 CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER .....	20
1.4 LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA .....	20
1.5 PRINCIPIOS BASICOS .....	26
1.6 TEORÍAS GENERALES .....	27
1.6.1 REPARACIÓN INTEGRAL.....	27
1.7 Referentes Empíricos .....	30
1.9 LEGISLACIÓN COMPARADA CON ENFOQUE A REPARACIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO .....	37
ESPAÑA.....	41
Figura 1 .....	41
Figura 2 .....	42
Figura.3.....	48
Tabla 1 .....	48
Figura 4.....	54
CAPITULO II.....	56
2.1.1 ENFOQUE CUALITATIVO .....	56
2.2. ALCANCE.....	57
2.3 TIPO.....	59
2.4 METODOS Tabla 2.....	60

Tabla 3 .....	61
2.4.1 DIMENSIONES ANALÍTICAS.- .....	65
2.4.2 INSTRUMENTOS:.....	66
CAPITULO III.....	68
CAPITULO IV .....	82
CONCLUSIÓN.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
APÉNDICES .....	94
ENCUESTAS.....	95
PREGUNTAS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA INCORPORARME EN LA MAESTRIA DE DERECHO EN MENCION PROCESAL .....	96
2. La violencia de genero puede incluir diversos tipos de violencia cual deellos es el que mas ha tenido en audiencias? .....	96
3. La reparación integral que brinda el Estado que alcances ha tenido con las victimas, de un criterio de acuerdo a su experiencia? .....	97
7. A su criterio profesional que grado de importancia tiene la violencia de genero contra la mujer en la sociedad? .....	97
8. Cree usted que existen centros de apoyo suficientes para las victimas agredidas?.....	98
9. Cree usted que las mujeres están protegidas porla justicia? .....	98
10. Cree usted que los medios de comunicación influyen en que se den mas maltratos .....	98
11. De acuerdo a su profesionalismo cree usted que una orden de alejamiento asegura la protección total de las victimas? .....	98
12. Cree usted que influye en los maltratadores el hecho de haberse criado en un ambiente conflictivo? .....	98
13. Cree usted que las leyes que existen para la protección de las victimas tengan vacíos procesales o falten definir acciones que se dan en el diario vivir y sirven para resguardar esta reparación integral que se busca definir y brindar a la victima? .....	99
14. En cuanto al agresor en su basta experiencia como lo calificaría después de recibir una condena? .....	99
PREGUNTAS PARA LAS VICTIMAS, PARA INCORPORARME EN LA MAESTRIA DE DERECHO EN MENCION PROCESAL .....	100
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN .....	101
C.C: 0926109638 .....	101

## INDICE DE TABLAS

TABLA 1 ARTICULOS DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL .....	49
TABLA 2 METODOS .....	61
TABLA 2 METODOS EMPIRICO .....	62

## INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN ESPAÑA .....	42
FIGUARA 2. CASOS DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.....	43
FIGURA 3. RELACION ENTRE AGRESOR Y VICTIMA .....	49
FIGURA 4. COMPARACION ENTRE LA VIOLENCIA FISICA Y SEXUAL Y LOS HIJOS.....	55

## **RESUMEN**

El ámbito normativo vemos la importancia que existe al estudiar la violencia de género con la mujer y su protección por parte del estado ecuatoriano buscando dar una reparación integral bastante amplia y teóricamente completa, sin embargo este abanico de derechos y garantías no han bastado para evitar que este tipo particular de violencia sea erradicada en su totalidad, y tampoco se ha logrado conseguir una solución duradera a la misma, puesto que los números de denuncias de violencia y los casos de reincidencias de ésta siguen siendo bastante altos. A pesar de los derechos fundamentales reconocidos, y la tutela judicial que ofrece nuestra normativa nos damos cuenta, que ésta problemática tiene una característica mayormente social, y que tales derechos pese a ser reconocidos por los individuos involucrados, no son respetados, ya sea por el entorno social o cultural en el que se ha crecido. Esta lucha por la defensa de los derechos humanos no ha sido fácil, y en éste tema en particular, la tolerancia social o la etiqueta de cotidianidad de este accionar puede constituir un freno al cambio que la normativa actual, y las campañas sociales realizadas por Ministerios que se encargan de la prevención aun no son suficientes para que estos sucesos dejen de pasar, si bien es cierto la violencia de género contra la mujer es un hecho que debe tener reparos dónde la persona afectada vuelva a tener una vida normal, hay otros derechos en juego que el Estado mismo protege y garantiza, como lo son la familia.

**Palabras Claves: (Violencia, violencia de Género, Estado, Reparación Integral, Maltrato)**

## **ABSTRACT**

The normative scope we see the importance that exists to study gender violence with women and its protection by the Ecuadorian state looking to give a comprehensive and theoretically comprehensive comprehensive reparation, however this range of rights and guarantees have not been enough to prevent this particular type of violence is eradicated in its entirety, and neither has it been possible to achieve a lasting solution to it, since the numbers of reports of violence and cases of reoccurrence of violence are still quite high. Despite the recognized fundamental rights and the judicial protection offered by our regulations, we realize that this problem has a mainly social characteristic, and that such rights, despite being recognized by the individuals involved, are not respected, either by the social or cultural environment in which it has grown. This fight for the defense of human rights has not been easy, and in this particular issue, social tolerance or the daily etiquette of this action can constitute a brake on the change that the current regulations and social campaigns carried out by Ministries who are responsible for prevention are not yet enough for these events to stop happening, although it is true gender violence against women is a fact that must have qualms where the affected person returns to a normal life, there are other rights at stake that the State itself protects and guarantees, as are the family..

**Key Words: (Gender Violence, Victim, State, Integral Reparation, Abuse)**

## INTRODUCCIÓN

El **objeto de estudio** de este trabajo de investigación es analizar las causas y efectos de la violencia de género contra la mujer y su reparación integral por parte del Estado, su increíble incremento de muertes violentas de mujeres en Ecuador (58% en el último año) ha presionado a la discusión y aprobación de varias reformas legales que buscan endurecer las penas, evitar la impunidad de delito, y sobre todo, reducir todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, patrimonial, política y gineobstetrica, comparando otras legislaciones con nuestra legislación como es la del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

De acuerdo a las estadísticas relacionadas con el tema de investigación del dos mil catorce que fue el año que más salieron a relucir estas agresiones hasta el dos mil diecisiete el sesenta como diez de la población de mujeres ha sufrido un agresión ya sea física psicológica, sexual, patrimonial o gineobtetrica (Agenda Nacional de las mujeres y la igualdad de género, 2014-2017). Lo que podemos considerar que seis de cada diez mujeres sufre este tipo de violencia en sus hogares (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2018).

Determinando que en estos casos el derecho a una vida libre de libertad, se está viendo marginado y olvidado en cada situación vivida por parte de estas mujeres, recordemos que desde el dos mil ocho, en nuestra sagrada carta magna se consagro con más fuerza esta voz de alerta, garantizando en todas sus plenitudes estos derechos que por el hecho de caracterizarnos como humanos, como una sociedad, adquiríamos sin necesidad de que fueran una obligación para con los demás, sino un derecho propio a respetar (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La violencia de género es considerada un acto que atenta a la integridad de la persona, los maltratos que se suscitan dan en consecuencia a la desvalorización de la mujer y en muchos casos estos actos llegan a ser irreparables por la muerte de la víctima, la violencia de género en contra de la mujer da un giro mundial ya que en muchas partes del mundo los estados se preocupan por este tema transcendental.

Entre las causas de la violencia de género se establecen las siguientes:

1) Una familia en la que el padre es agresivo, lo que impide que los hijos tengan una infancia y adolescencia feliz. 2) Insultos frecuentes entre la pareja. 3) Alcoholismo y drogadicción. 4) Problemas económicos de la familia. 5) Infidelidad en la pareja. 6) frustraciones 7) traumas 8) inseguridad ante la sociedad 9) represión 10) muerte.

El **campo de estudio** se puede analizar a partir de las siguientes características de la violencia de género: 1) Sistemática.- Se produce de manera sistemática, porque no es resultado de un hecho aislado. 2) Invisibilidad.- Porque la violencia surge en un entorno privado. Las mujeres lo esconden por temor a exponer esta realidad. 3) Falsa Imagen.- El agresor presenta una imagen irreal e irreconocible en la sociedad, por lo que resulta complicado entenderla. 4) Pensamiento equivocado.- La víctima cree que lo que está viviendo no constituye algo grave, como para avisar, lo que hace imposible ayudarlo. 5) Engranaje.- La violencia contra la mujer es un verdadero engranaje, como consecuencia de la desigualdad entre hombre y mujer. 6) Mecanismo astuto.- El agresor emplea mecanismos de control y condena siempre a la mujer.

La violencia de género adopta varias formas, de las cuales se destacan las siguientes: acoso sexual; crímenes por motivos de honor; desnudez forzada; violencia doméstica; femicidio; esterilización forzada; mutilación genital; incesto; prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, o forzoso; violación marital o en grupo; y, violencia y muerte. La

violencia de género produce las siguientes consecuencias: 1) Psicológicas.- La mujer agredida padece el síndrome de estrés postraumático, propio de toda persona traumatizada, que es la impotencia de la víctima para reaccionar sobre los abusos del agresor; baja autoestima; depresión y ansiedad; inseguridad; sentimientos de vergüenza y culpabilidad; trastornos en la conducta alimentaria; tristeza; alteración en el sueño 2) Físicas.- Afectación de la salud reproductiva de la mujer; afecciones cardíacas o circulatorias; enfermedades de transmisión sexual; dolores en la espalda o pelvis; trastornos ginecológicos.

Al hablar de un ciclo en este campo de violencia de género contra la mujer se encuentra con un ciclo con tres fases: 1) Aumento de la tensión.- La pareja padece tensiones, con pequeños indicios de lo que acontecerá posteriormente, cuando surjan las agresiones y peleas. Este período tiene una duración de días, semanas, meses y años. 2) Desate de la furia.- Como descarga de tensiones acumuladas en la fase anterior surge la agresión física, empleando la fuerza y la furia, o la agresión psicológica. Esta etapa dura de dos a veinte y cuatro horas. El hombre, como siempre, culpa de todo a la mujer, quien se vuelve susceptible y con temor de ser maltratada una y otra vez. 3) Arrepentimiento del agresor.- El agresor presenta un estado de arrepentimiento, manifestaciones de afecto y consideración con la mujer.

**La Problemática** de mi trabajo de investigación, se fundamenta en la investigación al aumento de violencia de género contra la mujer que existe no solo como una manifestación de poder que se ha transcurredo en la historia como un hecho lamentable, como un hecho oculto, como un suceso de verdadero interés, las desigualdades han producido el incremento de este problema, dando inclusive al hecho de no solo un maltrato, llegando a producirse en muchos casos de este problema social a la misma muerte de las víctimas.

La problemática de Violencia de género en Ecuador contra las mujeres han logrado dar las principales características y son: 1.- un comportamiento abusivo y controlador acompaña la violencia física, sin embargo hay que considerar que este patrón es parte constitutiva de todo tipo de violencia psicología, sexual y patrimonial por ser un elemento de la cultura del dominio masculino. 2.- la prevalencia de la violencia no está asociada con la situación económica de la mujer; incluso en algunos países la violencia era mayor en clases medias, pudiendo ser un factor desencadenadamente por ser un desafío al poder de los hombres; 3.- la aceptación de la violencia por parte de las mujeres así como su conformidad con patrones culturales de subordinación, fueron factores comunes entre las mujeres (Weir, 2014)

En cuanto a la **delimitación del problema**, esta no es una problemática nueva sin embargo sigue siendo actual, si bien es cierto se han conseguido avances en el tema de derechos, esto no han erradicado el problema (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009). Este fenómeno se ve reflejado en que 6 de cada 10 mujeres en el Ecuador han sufrido algún tipo de violencia y 1 de cada 4 ha sido agredida sexualmente. Ente los principales factores que contribuyen a esta problemática se tienen una carencia de políticas públicas con enfoques de género, espacios interinstitucionales que no se han fortalecido sumado a la falta de mecanismo para insertar la interseccionalidad de la violencia en los programas y proyectos de cada entidad.

Como se mencionó anteriormente, del 60,6% de mujeres ecuatorianas que reportaron haber sufrido algún tipo de violencia, UN 58,7% se encuentran localizadas en áreas dispersas y el 61,4% en zonas urbanas, en las zonas más concentradas son las zonas que mayor población se concentra también se destaca que a medida que se han dado los mecanismo de socorro y defensa para la mujer se han promovido un aumento de denuncias de este tipo de problema.

No es oculto que para la sociedad la violencia de género contra las mujeres y muchos casos desde que son niñas, ha sido considerada una violación grave y recurrente a pedir el auxilio de los derechos humanos, de que estos sean reconocidos de manera urgente.

Su impacto es inmediato produciendo daños irreparables que pueden llegar a ser mortales; y este efecto directo a la mujer provoca que la mujer se aislé de un parte o de todo de la sociedad.

Esta encuesta realizada a mujeres y adolescentes mayores de 15 años, en las 24 provincias del país, determinó que 1 de cada 4 mujeres han padecido violencia sexual. Siendo un verdadero atentado la violencia de género en contra de la mujer, ya que se relaciona directamente con su integridad, con su dignidad y en muchos de los casos con su libertad. Un asunto de familia era considerada la violencia de género, las personas lo veían normal e inclusive si llegaba a mayores los maltratos lo aceptaban.

La falta de respeto que existía hacia las mujeres y aquella consideración que tenían los hombres como objetos, les daba en la historia un peso muy grande a este problema social, el mismo que se basaba en actos violentos. Lo que provocaba en las mujeres el miedo a sus parejas, la vergüenza con sus familiares o mucha veces de tanto estar maltratadas la culpabilidad hacia sus personas y que todo lo que les sucedía se lo merecían.

La violencia de género contra la mujer ha traído en la historia de todos los países un problema que traspasa fronteras, con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todas las culturas, lugares y víctimas. También tenemos en consideración que hogares que se han creado en un ambiente de violencia sus integrantes crecen con este ejemplo, dando a sus vidas y sus relaciones un efecto parecido al que recibieron. Aunque parezca un caso repetitivo de estudio, no deja de ser un problema ya que aun no existe algún país que hayan logrado superar.

La mujer ha estado subyugada y los datos a escala planetaria que lo demuestran resultan escalofriantes. Cada tres minutos muere una mujer en el mundo a manos de un

hombre de su entorno; cada cinco minutos una mujer o una niña son violadas; cada dieciocho segundos una mujer es maltratada en el ámbito de su hogar. La actitud de desprecio contra la mujer está presente tanto en estas grandes atrocidades como en las que se cometen en el ámbito cerrado del hogar, donde, en principio, debe regir el afecto. La renta per cápita elevada no es un freno para los malos tratos. En la actualidad, siete países, entre los que se incluye algún país del norte de Europa, superan a España en el macabro record del número de mujeres muertas a manos de su pareja.

El problema del maltrato en el ámbito familiar es una lacra en todos los países, de modo que la preocupación por el tema ha adquirido un marcado carácter internacional. Sirva como ejemplo la Resolución 40/36, de 29 de septiembre de 1985, de la Asamblea General de Naciones Unidas, relativa a la violencia en el hogar, donde ya se afirmaba que la violencia en el núcleo familiar era «un problema crítico con graves consecuencias físicas y psicológicas para sus miembros [...] y que pone en peligro la salud y supervivencia de la unidad familiar».

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Viena la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la misma que da una definición a la violencia como un acto basado en el daño, amenazas e inclusive privación de la libertad. El problema sale a luz cuando se intenta definir los tipos de conductas en el área penal, dando una diferenciación en aquellas que tienen entidad suficiente para ser sancionadas penalmente, de aquellas que no son lo suficientemente graves para provocar la intervención de la justicia, por un lado, un exceso de procedimientos judiciales por malos tratos y, por otro, una penalización de conductas leves que puedan formar parte de la vida familiar normalizada (pensemos en insultos durante una discusión, rupturas de la pareja traumáticas, etc.).

Pero el otro extremo, el intento de restringir excesivamente las conductas de maltrato psíquico que merezcan una respuesta penal, puede suponer una despenalización de

Comportamientos violentos que se producen en el ámbito privado familiar y que no cuentan con testigos presenciales (Peralta, 2010). Esta violencia conlleva, además de desvaloraciones, sufrimiento y agresiones psicológicas que minan la autoestima de la víctima y generan desconcierto e inseguridad, sirviéndose de insultos, vejaciones, crueldad mental, desprecios, gritos, falta de respeto, humillaciones en público, castigos, frialdad en el trato, amenazas e intolerancia (Guillen, 2000).

La humillación pretende minar la autoestima de la víctima, haciendo que llegue a sentirse despreciable ante sí misma. Dentro de este grupo entran conductas como la crítica constante, los insultos, comentarios despectivos, humillaciones en público, vejaciones, acoso, acusaciones falsas, etc. La víctima vivirá en un estado de ansiedad permanente, atemorizada ante la incertidumbre de cómo podrá evitar la ira de su agresor (Garrido, 2000).

El lavado de cerebro consiste en demostrar a la víctima que el agresor se comporta de manera honesta y lógica, haciéndole creer que es ella quien necesita ayuda psicológica. Para ello suelen acabar con su energía vital, consiguiendo que se deprima y no pueda hacer frente a las presiones; atacan la salud física, evitando que pueda descansar o dormir, generando ansiedad o prohibiendo las visitas al médico, o recurren al aislamiento para que el control sea mucho más intenso mas puede dudar incluso de su cordura, negando la realidad y desarrollando incluso síntomas similares al Síndrome de Estocolmo (Garrido, 2000).

El aislamiento se lleva a cabo para conseguir un control absoluto de la víctima, de manera que dependa del agresor para todo. Si consigue esta dependencia, la víctima estará obligada a obedecer ciegamente, ya que no contará con ningún recurso. El aislamiento no sólo supone cortar el vínculo familiar, sino también la prohibición de trabajar, de estudiar, de salir con amigos, etc. (Peralta, 2010).

Dejar a la víctima sin dinero es un método muy útil cuando ésta no trabaja, ya que el hecho de privarla de todo recurso económico, además de humillarla, demuestra quién tiene el poder. Además, puede suponer un arma suficiente para amenazar a la víctima sin necesidad de actos físicos violentos (Peralta, 2010). La violencia de género constituye una de las más graves y frecuentes violaciones contemporáneas a los derechos humanos, a la que se supone derivada únicamente de la relación de histórica desigualdad existente entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, en lo que supone un reduccionismo que, sumado a una suerte hacia el derecho penal, termina conspirando decisivamente contra el objetivo de empoderar a las mujeres y reducir los estándares de criminalización.

El caso de la violencia de género ha avanzado varios casilleros el inconsistente lema de la tolerancia cero, que ha terminado incidiendo en la criminalización de todo el entorno de la pareja imponiendo la tesis que esa violencia estructural tan compleja como difícil de erradicar- es un asunto del estado y del derecho penal, diferente en sus causas a otras formas de violencia social que en algún punto remiten también a procesos y situaciones de asimetría social (violencia racial, de clase, laboral, etc.) .

Ser mujer en una relación de pareja pasa a convertirse en un factor de riesgo que demanda un refuerzo de tutela desde la ley. Hay un plus de vulnerabilidad que se mide en un plus de penalidad para el maltrato. Es lo que se conoce como agravante de género y lo que permite dar especificidad a la violencia contra la mujer dentro de esa genérica noción de violencia doméstica, más vinculada a la defensa de valores familiares.

Lo cierto es que la práctica viene confirmando las peores predicciones de quienes temíamos que, con la ley integral, se reprodujera la tradicional inhibición de los jueces por investigar y detectar esas situaciones graves de

violencia –continuada- gracias a la facilidad que se les ofrece de acudir, con la primera denuncia, a la aplicación de un delito de malos tratos físicos o psíquicos (ocasionales)”.

Este comportamiento no debe asombrar: es idéntico al que llevó a los jueces que intervinieron en las primeras causas por violaciones a los DDHH y delitos de lesa humanidad en la Argentina, a promover la persecución penal de los acusados por separado, de manera individualizada y subsumiendo los hechos en las figuras básicas del derecho penal interno. Lo plantea Sáez desde su experiencia en uno de los juzgados de Madrid: parece “como si ese fenómeno más grave, el de mayor impacto y capacidad de destrucción de la personalidad de la mujer ... hubiera desaparecido. Posiblemente sea una consecuencia de la estrategia de criminalizar todo el conflicto familiar, hasta la coacción leve, lo que haya generado que se desatienda a la violencia permanente, como ocurriera hace tiempo cuando todo se trataba como mera falta –porque los actores del sistema percibían los casos como conflictos particulares- pero a la inversa (Maqueda, 2011, p. 30)

En el caso de la violencia de género, el varón ha aprendido social y culturalmente a situarse en la posición de dominio, y ha incorporado la violencia como una forma más de relacionarse con las mujeres, para conseguir sus objetivos y para resolver conflictos. Encuentra en el polo opuesto a la mujer, que ha aprendido social y culturalmente a situarse en la posición de sumisión, habiendo incorporado la obediencia a quien la ama (padre, esposo, novio), la superioridad por naturaleza del otro y su derecho a ser cuidado por ella. Incorpora pues la violencia como una forma de selección naturalizada, y cuando es de intensidad tiende a sentirse culpable (Domingo, 2007, p. 33)

Nos enfrentamos a un problema social que a pesar de haber estado presente en la sociedad desde hace muchos años, no ha sido reconocido como tal hasta hace relativamente poco tiempo. La organización mundial de Naciones Unidas en 1995 reconoció la importancia de trabajar en la problemática de la violencia contra las mujeres al reconocer que se trata de un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola los derechos humanos y el disfrute de las libertades.

Unos años más tarde (en 1997), Eriksson la definiría como un problema social complejo que requiere la implicación de todos los sectores presentes en el entramado social, en respuesta a la resolución del Parlamento Europeo sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres (16 de septiembre de 1997) (López, 2014).

**Pregunta principal de investigación.** ¿Qué tan idóneas son las medidas de la Reparación Integral otorgadas en las sentencias contravencionales emitidas por los Jueces Contravencionales de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar para las víctimas de violencia intrafamiliar?

#### **Preguntas complementarias de investigación**

1. ¿En qué medida se ha plasmado en la práctica la reparación Integral como un derecho constitucional y convencional?
2. ¿Qué conocimiento tienen los jueces de las Unidades Judiciales de violencia Intrafamiliar acerca de la reparación integral como un derecho constitucional a las víctimas?
3. ¿De qué manera, se ha dado cumplimiento a la reparación integral?

La **premisa** de este proyecto de investigación se basa en los fundamentos teóricos doctrinales a través del análisis en la ciudad de Guayaquil de la percepción sobre violencia de

genero por parte de las víctimas y de los operadores de justicia, dándonos a conocer esta parte fundamental que es la reparación integral por parte del Estado, constituyéndose un plan de prevención que busca dar a las victimas una reparación integral garantizada.

Defiendo es encontrar un mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los grupos poblacionales mas vulnerables forma parte de los objetivos estratégicos de la política social, analizar profundamente con los órganos internacionales el rol que ha cumplido el estado en este aspecto y hacer un comparativo proyectivo (Arroyo, 2005) a un avance en orden de conseguir una sociedad mas justa en la que todos sus integrantes gocen de los mismos derechos. Es por esto que los programas de erradicación de la violencia de género es un tema primordial constituyendo a la población femenina como un grupo de atención prioritarios de la política de cuidado de los servicios de inclusión social del MIESS.

**El Objetivo general.**- Analizar la Violencia de Género y la Reparación Integral por parte del Estado por medio de un plan de prevención la elaboración de campañas de sensibilización y concienciación en Guayaquil.

Los **Objetivos específicos** a tratar son: 1.- Fundamentar teórica, doctrinal y Jurisprudencial la Violencia de genero contra la mujer en el Ecuador y su reparación por parte del Estado; 2.- Analizar la percepción de la Violencia de Genero y Reparación Integral de los operadores de justicia y mujeres de la población en general; 3.- Elaborar los componentes de una propuesta para campañas de prevención de la violencia de genero contra la mujer 4.- Validar la propuesta por centros de mediación o juristas que ayuden a la misma causa y sean expertos en el tema.

Los **métodos empíricos** que voy a utilizar son Métodos histórico-jurídico, Método jurídico doctrinal, Método de análisis-síntesis, Método inductivo-deductivo, Método jurídico comparado.

Para caracterizar y diagnosticar la situación problemática ubicada en el campo de estudio jurídico, se utiliza los métodos de análisis de contenido, método dialéctico, método abstracto-concreto, a través de instrumentos tales como la observación participante, encuestas, entrevistas, grupos focales, etc.

Como **novedad científica** es la de Analizar la Violencia de Género y la Reparación Integral por parte del Estado por medio de un plan de prevención la elaboración de campañas de sensibilización y concienciación en Guayaquil.

## CAPITULO I

### 1. MARCO TEORICO

#### 1.1. Definición de Violencia

Para entender mi tema de investigación se debe tener en claro el concepto propio de la violencia y a su vez definir que es la violencia de género y por qué es tan importante atender a la violencia de género contra la mujer. La violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista desde el que lo analicemos. Así la definición no será la misma desde una perspectiva moralista o jurídica y dentro del ámbito jurídico un penalista no la definirá de la misma manera que un civilista. Es por ello que realmente su definición es compleja identificando casos en los que incluso esta es “legítima” como método de resolución de conflictos (Vidal, 2008).

Ninguna norma del ordenamiento italiano define el concepto de violencia en sentido general a excepción de la ley penal militar, la cual define solamente algunas de las formas más graves de violencia física aplicables al ámbito militar (Anceschi, 2009). La violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario (Calabrese, 1997)

Pilar Jurado: La violencia es un síntoma de debilidad. Los hombres que la aplican contra las mujeres demuestran con ella su incapacidad. Eduquemos a esta sociedad para que hombres y mujeres sean capaces de construir juntos un futuro mejor para todos (Jurado, 2012).

Es y debe ser el primer problema de Estado. La violencia de género es creciente y la vida de todas estas mujeres podía haber sido rescatadas de haber habido una adecuada

intervención del Estado, incluyendo una oportuna labor educacional en la igualdad. La ley se encuentra con muchas resistencias y todavía se pone en duda la palabra de la mujer. Es responsabilidad prioritaria de los artistas reprobar estas conductas e insistir en una cultura de paz (Del Valle, 2012, p. 1).

De acuerdo a las investigaciones realizadas por expertos ellos determinan que existen muchas teorías acerca de la violencia y entre ellas destaca la conocida como Triángulo de la Violencia, que fue desarrollada por el sociólogo noruego Johan Galtung, uno de los expertos más importantes en materia de conflictos sociales y de la paz. Con aquella terminología lo que hace aquel es establecer la conexión y la relación que existe entre los tres tipos de violencia que considera que existen en la sociedad. Es decir, entre la violencia cultural, la estructural y la directa.

La primera, la llamada cultural, es la que se manifiesta a través de obras de arte, la ciencia o la religión, entre otras áreas. La segunda, la llamada estructural, por su parte es la que se considera más peligrosa de todas ellas pues es la que se origina, a través de diversos sistemas, como consecuencia de no poder o no ver satisfechas las necesidades que se tienen. Y finalmente está la violencia directa que es la que se realiza de manera física o verbal sobre personas, contra el medio ambiente o contra los bienes de la sociedad en general robos, asesinatos, daños contra los recursos naturales o ataques a inmuebles son algunas de las manifestaciones más habituales de este tipo de violencia.

La violencia busca imponer u obtener algo por la fuerza. Existen muchas formas de violencia que son castigadas como delitos por la ley. De todas formas, es importante tener en cuenta que el concepto de violencia varía según la cultura y la época. Hay sociedades donde, por ejemplo, las mujeres son obligadas a casarse con el hombre que las elige o las compra, algo que, para el mundo occidental, constituye una forma de violencia contra el género femenino.

Es importante subrayar que lamentablemente en los últimos años ha adquirido una gran presencia en la sociedad de todo el mundo lo que se conoce como violencia de género. Esta es la que se produce sobre una persona en base a su sexo o a su género, no obstante, fundamentalmente se utiliza para referirse a la que los hombres ejercen sobre sus mujeres. Por otra parte, existen manifestaciones violentas que son aprobadas por la ley y por el Estado. Por ejemplo, la pena de muerte es legal en numerosos países democráticos, como los Estados Unidos. Sin embargo, muchas asociaciones civiles consideran que todo asesinato (sea legal o no) es una violación de los derechos humanos (GALTUNG, 2003).

Citando uno de los máximos exponentes de la no-violencia y del pacifismo, reconocía que no existe ninguna persona completamente libre de violencia, ya que ésta es una característica innata de los seres humanos (Gandhi, 1972, p. 1)

....Citamos algunas definiciones: La primera la toma del investigador francés Jean Claude Chesnais, quien dice: La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien (Blair, 2005, p. 9).

A raíz de estos actos existen muchos cuestionamientos, el primero radica en el análisis de los motivos a llevar tales acciones, el segundo es si aquellos actos tienen algún fin determinado. Al suceder el acto violento que su único fin es el daño y al terminar el mismo, pareciera que hay acabaría todo, pero cuando se busca alcanzar una reparación se determina a los involucrados como agresores y victimas dando esto a impulsar un contexto histórico social de interés.

Citando al autor John Keane, a partir precisamente de los elementos básicos que hemos señalado, da un giro que nos lleva a otra senda. Según este autor: la violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte [acotando más adelante que] es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta, sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción (Keane, 2004, p. 13).

### **1.1.1.- Violencia de Género**

La violencia de género no se trata de sexos, ni de superioridad el género se constituye así en el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres. Fruto de ese aprendizaje cultural de signo machista, unos y otras exhiben los roles e identidades que le han sido asignados bajo la etiqueta del género. De ahí, la prepotencia de lo masculino y la subalternidad de lo femenino. Son los ingredientes esenciales de ese orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, origen de la Violencia de Género.

Es explicación de la violencia contra las mujeres en clave cultural, no biológica, es la que define la perspectiva de género. Una orientación ideológica que no está generalizada. Por ello, las regulaciones que le hacen suya, tanto en el orden internacional como en el orden

nacional, acompañan su artículo de una descripción previa acerca de la violencia que pretenden combatir (Maqueda, 2015).

## **1.2 Tipos de Violencia**

Existen diferentes tipos de violencia que generalmente se practican sobre las personas más vulnerables, como por ejemplo las mujeres, los niños, los ancianos, grupos religiosos, etc. A continuación se muestran algunos de ellos:

**Violencia física:** La violencia física o corporal, también es considerada una invasión del espacio físico de la otra persona, la cual puede hacerse de dos formas: una es a través del contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con armas blancas o de fuego, forzándola a tener relaciones sexuales y ocasionándole la muerte (Canaval, 2012) .

**Violencia sexual:** La violencia sexual es aquella que se manifiesta con agresiones efectuadas a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima (Canaval, 2012).

**Violencia Psicológica:** El maltrato psicológico constituye una forma de abuso más sutil y difícil de percibir, pero no por eso menos traumático para las mujeres que lo padecen. Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicológica es difícil de probar y manifestar. Esta violencia es muy frecuente en ciertos contextos sociales: familiar, escolar, laboral, etc.

**Violencia patrimonial como Violencia económica:** Se considera directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes

muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes. Todo acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir (Canaval, 2012).

Violencia simbólica: Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad (Canaval, 2012). Es un concepto instituido por el sociólogo francés Pierre Bourdieu en la década de los 70, que en ciencias sociales se utiliza para describir una relación social donde el dominador ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los dominados, los cuales no la evidencian o son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son cómplices de la dominación a la que están sometidos (Bourdieu P., 2000)

La violencia política: Logra objetivos “*políticos*”, esto es, relacionados con los siguientes poderes; legislativo, ejecutivo y judicial de un Estado (Bourdieu P., 2000).

Violencia Gineobstetrica: Es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, es un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad. (Canaval, 2012).

### **1.3 CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER**

Entre las causas más comunes de la violencia de género contra la mujer tenemos:

El alcoholismo: esta droga trae el mayor número de casos registrados por violencia contra la mujer, todo este contorno se debe al grupo familiar o amigos allegados a la familia. Es aquí donde la sociedad no busca la comunicación, sino más bien los golpes y gritos que dan un fenómeno social de agresiones de todo tipo y condición; a pesar de que se busca disminuir este tipo de violencia, los esfuerzos no han dado solución definitiva a la actualidad.

Las personas impulsivas han dado un mayor que hablar en a sociedad ya que sus actos han sido descabellados y sin arrepentimiento alguno. Otro motivo que ha traído este tipo de violencia es la falta de comprensión entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres, lo que ha provocado que los hogares sufran y arrastren los mismos caracteres.

La drogadicción: Siendo una de las causas más significativas en este tipo de violencia, las personas que cometen este tipo de vicio han hecho daño no solo a su núcleo familiar, sino a las personas que se han cruzado en sus caminos, no teniendo razón de sus acciones justifican sus agresiones que en muchos de los casos ha traído la muerte en las víctimas.

### **1.4 LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA**

El silencio se convierte en nuestro peor enemigo y en el mejor aliado para repetir los abusos. La víctima del abuso cree que tiene que ocultarlo porque teme ser señalada como culpable, siente vergüenza de ser mirada/o como “*un ser diferente*”, aislándose de los demás para evitar críticas que la dañen aún más. Al quedarse callada(o) la víctima está favoreciendo al agresor y ayudándolo, dejándolo libre, a hacerles lo mismo a otras personas.

El análisis de las causas y efectos de la violencia de género contra la mujer, y su increíble incremento de muertes violentas de mujeres en Ecuador (58% en el último año) ha presionado a la discusión y aprobación de varias reformas legales que buscan endurecer las

penas, evitar la impunidad de delito, y sobre todo, reducir todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, patrimonial, simbólica, política, gineobstetrica) comparando otras legislaciones con nuestra legislación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

De acuerdo a las estadísticas relacionadas con el tema de investigación del dos mil catorce que fue el año que más salieron a relucir estas agresiones hasta el dos mil diecisiete el sesenta como diez de la población de mujeres ha sufrido un agresión ya sea física psicológica, sexual o patrimonial (Agenda Nacional de las mujeres y la igualdad de género, 2014-2017). Lo que podemos considerar que seis de cada diez mujeres sufre este tipo de violencia en sus hogares (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2018).

Lo que podemos determinar en estos casos es que el derecho a una vida libre de libertad, se está viendo marginado y olvidado en cada situación vivida por parte de estas mujeres, recordemos que desde el dos mil ocho, en nuestra sagrada carta magna se consagro con más fuerza esta voz de alerta, garantizando en todas sus plenitudes estos derechos que por el hecho de caracterizarnos como humanos, como una sociedad, adquiriríamos sin necesidad de que fueran una obligación para con los demás, sino un derecho propio a respetar (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Una de las cosas más relevantes que ay que destacar es que la Organización de la Naciones Unidas ha considerado a la violencia de género como un tema de mucho valor, en el cual el único objetivo es evitar que se siga propagando los abusos, amenazas, los daños físicos, sexuales, psicológicos para la mujer. En Ecuador la violencia contra las mujeres ha marcado una trayectoria fuerte desde los años noventa se conoce estos casos de violencia que han marcado muy fuerte el territorio ecuatoriano por lo que este tipo de violencia ocurría en el núcleo familiar, Ecuador busca por medios de diálogos sobre la reparación a este grupo de mujeres afectadas darles una reparación integral con normas ya fundamentadas en el (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Adicionalmente, este problema y su magnitud eran poco conocidos, la violencia hacia la mujer era un problema aislado y no se lo consideraba como una problemática social ni político. Como resultado de esta situación, la violencia de género era invisible tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo y judicial, como también en la sociedad en general.

Ecuador no era la excepción puesto que ninguna mujer víctima de violencia intrafamiliar, especialmente por parte de su pareja, era capaz de denunciar a su agresor y mucho menos exigir una sanción al mismo. A finales de los ochenta cuando empezaron a surgir discusiones acerca de la violencia contra las mujeres como resultado del movimiento de mujeres para llamar la atención sobre este particular, y de la divulgación de los resultados de las primeras investigaciones y estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil.

Gracias a estas evidencias y a presiones realizadas por grupos de mujeres organizadas, el gobierno ecuatoriano y la sociedad empezaron a desnaturalizar esta práctica y tomaron iniciativas para asumir la responsabilidad de enfrentarla.

De la misma manera, el Estado ecuatoriano ratificó compromisos internacionales como la (Convención, De Belem Do Para, 1995). Gracias a estos documentos internacionales de carácter vinculante, el Estado ecuatoriano se vio obligado a implementar políticas que reduzcan la violencia contra las mujeres y se comprometió a asegurar su acceso a la justicia, se crearon las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF) en 1994. La Ley 103 en 1995 contra la violencia a la mujer y la familia.

Violencia de género se considera a un acto violento, de total agresión y que está dirigida a las mujeres. En 1979 se volvieron a tomar acciones para erradicar este problema social, pero no logro los resultados esperados. En el año 1989, los Estados Miembros tenían la obligación de informar sobre la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas a nivel de Gobierno, para erradicarla, en el año 1991, se señaló que los instrumentos vigentes no eran aplicados de forma correcta. En el año 1993, se destaca que los Estados deben conceder de manera prioritaria a las acciones que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las

mujeres y sobre todo, a la eliminación de la violencia de género.

Mediante Resolución 48/104, se reconoció que toda forma de violencia de género viola los derechos humanos. Esta resolución fue tramitada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Ahora bien se analiza desde otro punto de vista como se conceptualiza la violencia de género contra mujer:

- 1) La violencia contra la mujer es una cobardía, que tiene justificación de ninguna naturaleza.
- 2) En todas las épocas ha existido agresividad contra la mujer. La agresividad, para algunos, es la aptitud innata y adaptativa del ser humano que garantiza su propia supervivencia.
- 3) La agresividad tiene su vinculación con la violencia. La violencia es un fenómeno que responde a un conjunto de valores sociales asociados a la agresividad.
- 4) La violencia es una conducta desadaptada, un atropello a la razón y a la sociedad. Muchos creen que esta conducta es aprendida socialmente. La violencia de género es una violación de los derechos humanos, que debe combatirse en forma constante, con decisión y frontalidad
- 5) La violencia de género es un serio obstáculo que debe superarse para mejorar la condición de la mujer y lograr un desarrollo con equidad y justicia.
- 6) Es necesario impulsar campañas para difundir y promover el reconocimiento de que la mujer y el hombre tienen igualdad de derechos y garantías, porque son seres humanos.

La Política para la Igualdad de género del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, fue creada para contribuir a impulsar una diplomacia de paz con equidad, en la que las mujeres son las protagonistas y aportan día a día en la construcción

de un mundo más justo y con más derechos para todos y todas. La diplomacia contemporánea exige una seria reflexión sobre el rol histórico de las mujeres en las relaciones internacionales, valorar su inmensa contribución y proyectar espacios de igualdad dentro de la institución y en cada uno de los desafíos que nos planteamos a través de nuestra política exterior.

Por tanto es fundamental transversalizar la perspectiva de género tanto al interior de la institución, como en la política exterior. Con estas acciones, el Ecuador ha asumido responsabilidades que ha cumplido, no solo mediante la presentación periódica de informes ante los Comités creados en virtud de estos instrumentos internacionales, sino también en la implementación formal y material de las recomendaciones de los órganos de Derechos Humanos y de los aportes de las organizaciones de mujeres de nuestro país.

Si bien esto ha significado un avance, al proceso integral solo puede tener resultados efectivos si comprendemos realmente lo que significa la igualdad de género y la implementamos desde cada uno de nuestros espacios de gestión. Por este motivo, la Cancillería se ha unido a la gran cruzada nacional convocada por el Presidente de la República, para la prevención y erradicación de la discriminación y de la violencia contra la mujer.

De igual manera, impulsa la activa participación de las mujeres en los espacios de liderazgo. En este contexto, iniciamos al interno de la institución, con el apoyo de expertos en la materia, un trabajo para identificar de manera urgente las acciones que debemos adoptar para lograr una verdadera igualdad de género en la Cancillería ecuatoriana.

El resultado es que se retoma la implementación de una política de género institucional que inició hace diez años y cuyos objetivos y políticas nos permitirán avanzar en la implementación de un enfoque de género al interno de la institución así como en todos nuestros ámbitos de gestión, como son los servicios ciudadanos, la política exterior, la movilidad humana y la cooperación internacional.

Lo que se busca es propiciar una cultura institucional en la que igualdad de género sea uno de los pilares en nuestras relaciones laborales diarias y un compromiso coherente con la obligación de todos los y las servidores públicos de defender y promover los Derechos Humanos (Noboa, 2015). En ese marco, es especialmente importante destacar el rol de nuestra Cancillería como institución rectora de los derechos de las personas en movilidad humana. Existe un compromiso de trabajar especialmente de cerca con nuestras mujeres migrantes y refugiadas en nuestro país y en el exterior, y así ha sido recogido en nuestra política de transversalización de la perspectiva de género.

Desde la Cancillería de Ecuador, se retornó el compromiso de nuestro Presidente, quien en la 72° Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en septiembre de 2017, señaló con fuerza que el compromiso de Ecuador es trabajar incansablemente por los derechos de género y para garantizar que la consigna del movimiento de mujeres “ni una menos”, sea una realidad.

En lo que a cooperación internacional se refiere, estamos conscientes que es indispensable fortalecer la cooperación bilateral y de organismos multilaterales para impulsar la integración regional y contribuir a la construcción de un Orden Global Multipolar, en el que las mujeres tengamos igualdad de oportunidades. La cooperación financiera no reembolsable y la asistencia técnica son complementos necesarios a los esfuerzos del Estado y del Gobierno para fortalecer las capacidades institucionales, mejorar las políticas públicas y establecer sistemas y mecanismos de prevención y protección contra la violencia de género y fomentar la equidad, la justicia y la paz.

## 1.5 PRINCIPIOS BASICOS

Entre los Principios Básicos de Atención en Casos de Discriminación, Acoso y Violencia constan los siguientes:

1) Debido proceso: Se adoptará un protocolo interno de actuación para los casos de acoso, discriminación y/o violencia que garantice la atención a la víctima por profesionales, incluyendo asistencia psicológica, la separación de la unidad laboral mientras se sustancia el procedimiento, la facilitación de la denuncia pertinente ante los superiores jerárquicos, y la aplicación de ser el caso de las sanciones adecuadas. Este protocolo debe desarrollar los derechos reconocidos en la legislación ecuatoriana a todos los funcionarios y funcionarias públicas.

2) Reserva de información: Se mantendrá reserva de la información de los casos, evitando sufrimiento, dolor, humillación y circunstancias que atentan contra la dignidad de las y los afectados. No debe promoverse la victimización secundaria ni la re victimización.

3) Prevención y seguimiento: Se garantizará el monitoreo de los casos a través de la implementación de un sistema de seguimiento, que verifique la aplicación de acciones para evitar que los actos que puedan violar los derechos humanos se repitan.

4) Sensibilización: Se desarrollarán acciones que permitan sensibilizar sobre el dolor de las víctimas de discriminación, acoso o violencia de género para que no se agrave el daño psicológico.

5) Atención personalizada: Se garantizará la asistencia de un equipo profesional y especialista, que, de ser el caso, acompañe y ayude tomar decisiones más adecuadas.

6) Concienciación: Se generarán espacios de participación con las diferentes organizaciones sociales de mujeres para la construcción para la concienciación de la problemática de la violencia de género.

7) Buenas prácticas: Indagar sobre las experiencias de otros países a fin de aprovecharlas e incluirlas para perfeccionar la política de igualdad de género del MREMH.

## **1.6 TEORÍAS GENERALES**

Entre los conceptos más cercanos tenemos:

Violencia contra la mujer: Se lo considera un acto de intimidación que tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Violencia de género: Está basado en diferencias socialmente adjudicadas entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones

Reparación Integral: El concepto de reparación que trae la ley es un concepto integral, porque no sólo habla de reparación económica, sino de una satisfacción para las víctimas. Habla de una restitución moral y de indemnización económica, es decir, una visión integral de reparación.

Reparación Integral a la Víctima: La Reparación Integral comprende diversas acciones a través de las cuales se propende por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas criminales.....La entrega al Estado de los bienes arrebatados ilícitamente para la reparación de las víctimas.

### **1.6.1 REPARACIÓN INTEGRAL**

La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas.

El Estado con está en la obligación de reparar integralmente a las víctimas de violencia sociopolítica, tanto por su condición de garante de los derechos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, como porque así lo dispone la jurisdicción internacionales.

Igualmente dada la responsabilidad estatal en la creación y consolidación de la estrategia paramilitar, como ha sido ampliamente documentado por la Corte Interamericana

de Derechos Humanos en sus diferentes fallos, es deber del Estado reparar integralmente a las víctimas del paramilitarismo.

La Reparación Integral comprende diversas acciones a través de las cuales se propende por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas criminales.

Actos de reparación integral:

- 1) La entrega al Estado de los bienes arrebatados ilícitamente para la reparación de las víctimas.
- 2) La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas vinculadas con ella.
- 3) El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.
- 4) La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.
- 5) La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias.

Formas de Reparación:

La Reparación Individual se produce cuando una persona acude ante un juez, para que éste condene al responsable de un crimen y lo obligue indemnizar a la víctima. Y una segunda indemnización individual es cuando un juez obliga a un actor armado a devolver los bienes expropiados ilegalmente. Eso le corresponde fundamentalmente a la justicia.

Reparación Colectiva: Se orienta a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.

Reparación Simbólica Se entiende por reparación simbólica todo acto realizado a favor de las víctimas o de la comunidad en general que busca el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Reparación Material comprende todos los actos relacionados con la indemnización pecuniaria.

El deber de la reparación Integral y de ofrecer garantías de no repetición, no debe confundirse con programas y mecanismos de asistencia humanitaria o de prestación de servicios sociales del Estado, que son obligaciones autónomas y diferenciadas que el Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos.

La reparación debe procurar el restablecimiento de los derechos vulnerados y debe asegurar que las víctimas de la violencia logren recuperar su proyecto de vida, ofreciendo garantías de estabilidad socioeconómica, psicosocial y reales opciones de desarrollo en condiciones de equidad y seguridad.

La reparación transformadora, se refiere a la posibilidad de procurar un estado superior al perdido a causa del hecho victimizante. Es decir, que las víctimas no regresarán a su estado anterior de precariedad y miseria, sino que a partir de un análisis aproximativo acerca del lucro cesante, el freno a su desarrollo social y económico y lo que dejó de crecer y progresar a causa de la violencia y el abandono forzado de su tierra, de sus animales y de sus proyectos, obtendrán una ganancia que en justicia les represente un incremento patrimonial.

El riesgo de la reparación transformadora y que podría impedir su materialización, según los analistas, es que la fijación de límites en las indemnizaciones podría limitar el acceso a recursos para más allá de garantizar la plena reparación, lograr un incremento patrimonial en

las víctimas, lo cual terminaría por generar falsas expectativas a las víctimas y una jerarquización entre ellas al tener que distinguir entre aquellas que históricamente han sufrido la pobreza, exclusión y el abandono del Estado de aquellas que han sido victimizadas con ocasión del conflicto.

En el Artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Asamblea Nacional, 2016).- Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

En el artículo 4 nos da una definición más clara de la violencia de género contra las mujeres, la misma que se basa en el daño de todos sus aspectos posibles y ya estudiados aquí en este proyecto de investigación, tanto en el ámbito público como privado.

### **1.7 Referentes Empíricos**

Otro avance en el recorrido para lograr que el Estado asuma responsabilidades para enfrentar la violencia contra las mujeres, fue la fundación de la Casa de refugio para mujeres y menores, por parte de la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) y el Ministerio de Bienestar Social. Este hecho constituyó una primera respuesta por parte del Estado a las demandas de las mujeres, ya que una de las propuestas de acción por el movimiento de mujeres fue que se crearan espacios de acogida para las mujeres maltratadas.

Sin embargo en las prácticas individuales e institucionales subsiste en gran medida la creencia de que el hombre es el jefe del hogar y de que una buena mujer debe obedecerlo. Esto es lo que ha provocado que existan más víctimas.

Acceso a la Justicia.- El acceso a la Justicia es un derecho garantizado en nuestra Constitución de la República, y, como tal, tiene que ser aplicado a toda la población de la igual manera. No obstante, en la práctica jurídica no se evidencia dicha igualdad porque se mira al acceso a la justicia como una mera declaración de la posibilidad de toda persona de

acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país, y no se lo mira como un derecho humano que involucra tanto el deber estatal de proveer en servicio público y gratuito, como el ejercicio por los habitantes del Estado, como lo expresa (Facio, 2004).

Desde ese punto de vista el Estado debe garantizar el acceso a la justicia a todos los habitantes de un país, sin distinción de ningún tipo: sexo, etnia, edad, etc. Pero esta garantía no puede entenderse únicamente como la apertura de instancias judiciales, o establecimiento de normativa jurídica, sino que debe conseguir que se cumpla con la Ley, que los recursos sean efectivos y que se verifiquen con la debida diligencia.

La violencia contra las mujeres está presente en los más diversos ámbitos, reviste múltiples formas con distintos grados de intensidad y supone, como toda violencia, la violación a los derechos humanos. Es la más extendida, oculta e impune y constituye no sólo un problema privado, sino público.

En la familia y en la comunidad, en tiempos de guerra y de paz. Gran parte de la violencia contra las mujeres la cometen una amplia gama de personas y entidades, como la pareja y otros miembros de la familia; los conocidos ocasionales y extraños; las instituciones del barrio y la comunidad; las bandas delictivas, como así también las organizaciones y las empresas comerciales.

La violencia contra las mujeres está presente en todas las sociedades del mundo, sea cual sea su sistema político o económico. No sabe de culturas, clases sociales ni etnias. Este tipo de violencia tiene dos caras: es particular y también universal porque a lo largo de la geografía mundial y de las distintas culturas persiste por doquier la violencia contra las mujeres, ambas pertenecen a una misma realidad. Este escándalo cotidiano se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero tiene una raíz común: la discriminación universal que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

No existe una causa única que explique la violencia contra las mujeres, así lo han explicado las investigaciones realizadas desde el feminismo, la criminología, los derechos humanos, la sociología, la salud pública. Se llega a la conclusión de que es la conjunción de diversos factores específicos, de las desigualdades de poder en los distintos ámbitos: individual, grupal, nacional y mundial.

Un factor causal importante son las desigualdades económicas, que crean o exacerban las condiciones propicias para que se desarrolle la violencia contra las mujeres. A causa de ello muchas mujeres, en distintos países, son discriminadas en determinadas esferas tales como el acceso a empleos, los ingresos y el acceso a otros recursos económicos. Sin independencia económica se reduce la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones incrementando su vulnerabilidad para sufrir violencia. Pueden sufrir explotación económica dentro de la relación de pareja o la familia.

- 1) Es de destacar que la violencia contra las mujeres funciona como medio de control para mantener la autoridad de los varones y para castigar a la mujer por transgredir las normas sociales que rigen los roles de familia o la sexualidad femenina. La violencia no sólo es individual, sino que se refuerza a través del control y la punición, y las normas de género vigentes. Además, la violencia contra las mujeres surge cuando los varones perciben que se desafía su masculinidad.
- 2) Si los actos de violencia contra las mujeres permanecen impunes, esto agrava sus efectos, y éstos actúan como mecanismo de control. Su invisibilidad no contribuye a la comprensión de las violaciones de los derechos humanos y los modos de corregirlos.

Si los Estados no responsabilizan a los agresores, la impunidad intensifica la subordinación de quienes sufren la violencia, y así se envía un mensaje erróneo a la sociedad, el mensaje de que la violencia masculina es inevitable y aceptable y esto significa su

normalización. Gracias al trabajo de base de las organizaciones y movimientos de mujeres a nivel mundial, la cuestión de la violencia contra las mujeres adquirió prominencia.

La incansable lucha de las mujeres para obtener la igualdad y el reconocimiento de sus derechos hace posible que la violencia contra ellas se visibilice y se reconozca que la misma no sólo es el resultado de conductas violentas individuales, sino que es la consecuencia de relaciones estructurales de desigualdad entre los dos sexos profundamente arraigadas en la sociedad.

La negación de los derechos humanos de las mujeres crea las condiciones para que perviva la violencia contra ellas. De ahí que la promoción y protección de dichos derechos y el esfuerzo por lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los varones sean fundamentales para la prevención de la violencia contra las primeras.

- 3) Teniendo en cuenta la subordinación de las mujeres, es posible determinar los factores causales específicos de la violencia, entre ellos los factores causales estructurales. Los desequilibrios estructurales de poder y la desigualdad entre los dos sexos son a la vez el contexto y las causas de la violencia contra las mujeres.

Las causas que originan la violencia contra las mujeres están presentes a nivel individual cuando la resolución de los conflictos en la pareja o en la familia se convierte en violencia. Las doctrinas jurídicas sobre la privacidad del hogar han invisibilizado y ocultado la violencia desatada dentro de ese ámbito y con frecuencia han justificado la abstención de la intervención estatal para adoptar medidas cuando se cometen actos de violencia contra las mujeres dentro de la familia.

El respeto por la privacidad del hogar posibilita dejar impunes los actos de violencia contra las mujeres cometidos por miembros de la familia impunidad que se hace extensiva

también a los actos violentos cometidos contra las trabajadoras domésticas. Las distintas formas de violencia ejercidas contra las mujeres pueden vincularse o reforzarse mutuamente.

En la pareja y la familia, la violencia se ejerce a través del control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia; desatan también la violencia una historia de conflictos conyugales no resueltos, otras formas de violencia menos visibles, pero no menos eficaces se ponen en práctica en la familia cotidianamente a través de la desigualdad en la distribución del dinero, del poder, de las responsabilidades domésticas, de las opciones de realización personal. A nivel mundial se constatan inequidades que favorecen la violencia contra las mujeres, como lo son las desigualdades en la distribución de la riqueza y la existencia de privilegios sociales o la explotación de mujeres en trabajos poco regulados.

Las mujeres emigrantes están expuestas, en numerosos países, a la discriminación por razón de raza y origen étnico o nacional, y se ven imposibilitadas o limitadas para acceder a los servicios sociales. En tanto las mujeres indocumentadas o carentes de la condición de inmigrantes legales corren el riesgo aún mayor de sufrir violencia de género y tienen dificultad para obtener protección y reparación. Se trata del fenómeno de la “doble discriminación”. A nivel nacional e internacional el uso de la fuerza para resolver controversias políticas o económicas, genera la violencia contra las mujeres, tal es el caso de las violaciones en los conflictos armados.

La violación de mujeres se convierte en un instrumento de guerra, en algunos casos se ha utilizado como medio para la depuración étnica, controlando la sexualidad y la reproducción de las mujeres. La violencia contra las mujeres, como ya se ha señalado no es un fenómeno aislado u ocasional, sino que constituye un fenómeno social de tal magnitud que se retroalimenta gracias a su carácter estructural, que permanece vigente dada la existencia aún de una sociedad patriarcal que, aunque en decadencia, está presente en todas las clases sociales sin distinción de edades, razas o culturas. Se originan así las desigualdades ligadas al sexo.

No debemos perder de vista que la violencia contra las mujeres es de carácter estructural y sistemático y a causa de ello persiste la desigualdad entre ambos sexos. Se deduce entonces, que este tipo de violencia constituye un elemento más de la injusticia social. La violencia de las mujeres contra los varones es ínfima en comparación a la primera.

No es estructural, se trata de casos puntuales donde la violencia de cualquier modo que se manifieste surge de una situación en la cual el sentimiento de sufrimiento es tan fuerte como para no poder ser tolerado, es el caso de las mujeres maltratadas que agreden al maltratador. Existen mujeres maltratadoras, pero en un número ínfimo en relación con los varones agresores.

La reparación integral ha tenido una construcción gradual, ya al interior de los propios Estados en situaciones particulares, principalmente el segundo-post guerra en Europa continental, y las dictaduras militares en Latinoamérica<sup>1</sup>, para luego trasladarse al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, asentarse en sus distintos sistemas de protección regional, y particularmente, ya desde el contexto americano, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

El desarrollo de la reparación integral en el SIDH también ha sido gradual, y se encuentra en permanente dinamismo de acuerdo a las particularidades de los casos que va conociendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos; pero los estándares generados hasta el momento se puede decir son bastante complejos y han generado ciertas medidas y parámetros de reparación que han conducido, efectivamente, a hablar hoy de una reparación integral.

Entre las medidas que ha venido construyendo se encuentran la restituido in integrum, las indemnizaciones económicas materiales y también inmateriales cuando no ha sido posible la restitución del derecho violado, las garantías de no repetición, las medidas de rehabilitación, y las medidas de satisfacción mora. Esas medidas o parámetros de reparación han sido trasladados nuevamente al interior de los Estados; particularmente en la Constitución

ecuatoriana se han plasmado que lo que en realidad se quiere buscar es el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción del derecho violado.

A su vez lo dicho en la Constitución ecuatoriana ha irradiado a la normativa infra-constitucional, y particularmente ha sido incorporada al Código Orgánico Integral Penal (COIP), siendo lo más preocupante el que se haya establecido a la misma como una finalidad de la pena; es decir, entender que la reparación integral tendrá que ser cumplida por el individuo infractor.

Y aquí es cuando en estricto sentido se presenta el problema, pues de lo antes expuesto se puede deducir que la reparación integral nace a partir de un discurso direccionado hacia la violación supuestos que el individuo infractor está en imposibilidad de llevar a cabo una reparación integral, y aceptar una total ausencia del Estado en la misma, generaría violación del derecho a la igualdad, ya que la misma por entero dependería de la capacidad que ese individuo tenga para reparar; pues se generaría una vulneración a la igualdad material tanto en víctima como en victimario, puesto que la víctima dependería de la capacidad del victimario; y a su vez el victimario, en función de esa capacidad podría o no cumplir con esa finalidad de la pena.

Dicho en otras palabras, por un lado se vulnera la igualdad material de la víctima, y por otro se discrimina al individuo pobre por no poder afrontar la reparación integral que se vuelve un verdadero Leviatán en su consecución. Al respecto el único estudio que se ha podido encontrar y que en algo menciona este problema es el abordado por Josep Tamarita Sumalla en su Manual de Victimología.

La pregunta central que plantea el problema de investigación entonces es la siguiente: ¿Cómo se expresa la reparación integral en el tratamiento de las víctimas de delitos? La pregunta central claramente muestra el objeto conceptual de estudio y la realidad que va ser

pensada con el mismo; esto es el caso de las víctimas de delitos, cuestión que es ideal en una investigación.

Sin embargo el objeto conceptual de estudio, será complementado con otros, necesarios en el desenvolvimiento del trabajo, tales como: las obligaciones internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos, las obligaciones del Estado Social, la igualdad y la justicia restaurativa considerada desde dos aristas: abolicionismo y justicia indígena n de los derechos cometidos por el Estado de manera directa o indirecta.

Ya que si se considera su origen y desarrollo se enfoca siempre en la responsabilidad objetiva del Estado, mas no en los individuos particulares, responsabilidad objetiva propia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al abordar obligaciones internacionales de los Estados, y propia del modelo de Estado Social; y en este punto se utilizará el análisis de discurso de Foucault para descifrar ese verdadero sentido que existía tras el nacimiento de la reparación integral, y con ello evidenciar el mal trasplante realizado a su traslado al derecho penal interno de los Estados.

## **1.9 LEGISLACIÓN COMPARADA CON ENFOQUE A REPARACIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**

### **1.9.1 Internacional**

#### **Colombia**

La Legislación Colombiana nos da un enfoque de la reparación integral en la que inicia de un punto de partida para emprender el análisis de la garantía y satisfacción del derecho a la reparación que tienen todas las víctimas de la violencia sociopolítica, es entender que más que simples destinatarias de programas asistencialistas, focalizados, que no comprometen políticas públicas integrales, son ciudadanos y ciudadanas a los que les fueron vulnerados sus derechos, y que además son sujetos políticos y sujetos de derecho; son testigos históricos que representan

la memoria viva de los acontecimientos violentos de nuestro pasado reciente y son quienes conocen las causas que han dado lugar a las acciones de victimización. Su condición les debe otorgar un papel protagónico en la construcción de alternativas que conlleven a la superar la impunidad.

Es necesario además, atender un criterio diferenciado que repare integralmente los daños que han sufrido mujeres, hombres, niños, niñas, poblaciones étnicas, comunidades, organizaciones y movimientos sociales. Sólo así se puede empezar a construir una respuesta adecuada acerca de por qué es importante reparar, quiénes deben ser reparados, y en qué forma debe hacerse.

La reparación no se puede reducir a una fórmula matemática que produce un valor monetario, o a acciones de inversión social que son responsabilidades que le competen al Estado como garante de los Derechos económicos, sociales y culturales frente a todos los ciudadanos.

Diferentes organizaciones sociales, como la misma Comisión Nacional de Reparación y la jurisprudencia colombiana han señalado que la reparación de daños colectivos no se debe confundir con reparación colectiva a daños individuales, pues la primera parte de reconocer los efectos que han sufrido colectividades como la destrucción de redes sociales, propuestas políticas y cosmovisiones culturales, que configuran alternativas de vida y memoria construidas por las víctimas, mientras que la segunda en cambio, responde a una visión de eficiencia y celeridad en el manejo de los recursos y en los mecanismos para reparar.

Comprendido lo anterior, es preciso considerar que la reparación integral lleva implícito el logro de la verdad y la acción de la justicia. Sólo cuando se esclarezcan las causas que generaron las violaciones a los derechos humanos -cuando se revele la intencionalidad de la violencia, cuando se identifique a los autores de estos hechos y se descubra quiénes se lucraron con el despojo y la represión para defender intereses relacionados con proyectos económicos y políticos- se podrán formular las sanciones y penas correspondientes a la gravedad de los daños.

Sólo a partir del entendimiento de estos aspectos es posible elaborar propuestas que hagan de la reparación integral un mecanismo para crear las condiciones necesarias para alcanzar la reconciliación, empezando por el reconocimiento público ante la sociedad, por parte de los responsables de los perjuicios ocasionados a las víctimas.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y demás instituciones del Estado que participan dentro del marco jurídico actual, deben apelar con urgencia a criterios éticos en todas las acciones que realizan, con el fin de evitar mayores victimizaciones a las personas y comunidades afectadas por la violencia de los grupos paramilitares, guerrilleros y agentes del Estado que aún continúan delinquiendo.

El Estado debe impulsar las debidas reformas estructurales para eliminar las prácticas institucionales y los mecanismos jurídicos y políticos que favorecen la impunidad, con el fin de que estos crímenes no vuelvan a ocurrir y todos los colombianos y colombianas puedan disfrutar plenamente de la integralidad de sus derechos. La reparación integral para todo el universo de víctimas individuales y colectivas, es la única inversión que proporciona una verdadera reconciliación, presupuesto indispensable para promover la convivencia pacífica y fortalecer la democracia.

Hoy en día las víctimas tienen un enorme acumulado de iniciativas y propuestas encaminadas a obtener el goce integral de sus derechos, como aquellas formuladas por la Mesa Nacional de Víctimas, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, el Movimiento de Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad y aquellas que surgieron a partir del encuentro de víctimas pertenecientes a organizaciones sociales realizado a mediados de 2007.

Estas iniciativas organizativas construidas en medio de la guerra no se limitan a aceptar concesiones de carácter simplista o minimalista, que intentan justificar el sacrificio de la verdad y la justicia a cambio de la paz. Son iniciativas encaminadas a luchar contra la inequidad y la ausencia de condiciones dignas para los ciudadanos y ciudadanas. Es preciso que estas propuestas sean adoptadas e impulsadas por el Estado y la sociedad, reconociendo que la

memoria de las víctimas y su lucha contra el olvido y la impunidad, es parte legado histórico de todos los colombianos y colombianas.

Se ha señalado que la reparación integral permite a las víctimas obtener una compensación eficaz de los perjuicios causados por culpa de un tercero, y que no solo confiere la posibilidad de tomar en consideración el evento causal productor del hecho, sino que también permite estimar los progresos tecnológicos y sociales en las formas de reparación. Por ejemplo, en relación con los perjuicios corporales, el principio de reparación integral podría imponer, en principio, completar a cargo del responsable el precio de los tratamientos y atención autorizados por el último estado de la ciencia y la tecnología médica, aunque los costos lleguen a ser elevados.

Lo mismo, en virtud de ello, el juez estaría llamado a examinar las formas que más convengan para tratar de restituir la situación anterior de la víctima, indemnizando el perjuicio material mediante el reconocimiento de sumas fijas que contengan todo tipo de tratamiento o hasta reconociendo rentas periódicas. Así, con base en esta perspectiva, el principio analizado no solo anima a los jueces sino que influencia sus decisiones en la adaptación de las medidas de compensación a las situaciones concretas o particulares de los perjudicados, que en muchos casos son ignoradas por las fórmulas matemáticas como modalidades de reparación.

Pero, por si no fuera poco, una invaluable característica que habla de las virtudes y ventajas de la reparación integral, además de promover nuevos métodos de evaluación en los daños-intereses dentro del ajuste particular de la indemnización a los casos concretos por parte del juez, lleva a que deban ser apreciados movimientos inflacionarios. En todo esto, son muy importantes las obligaciones de hacer o medidas de reparación no económicas que se han venido imponiendo tanto por tribunales internacionales en el campo de los derechos humanos como por los propios jueces nacionales.

De esto ya habrá oportunidad de hablar en otra oportunidad. Estas notas distintivas de la reparación integral, lejos de ubicar al principio como un concepto con una simple eficacia

simbólica, lo presentan como algo que persigue expectativas razonables. Ahora, se insiste en que de esta misma afirmación debe salir la respuesta a su reconducción a la práctica. Todos los tipos de alivios que se encuentren disponibles para las víctimas según las circunstancias que las rodeen y con la debida protección frente a movimientos inflacionarios.

En todo esto, son muy importantes las obligaciones de hacer o medidas de reparación no económicas que se han venido imponiendo tanto por tribunales internacionales en el campo de los derechos humanos como por los propios jueces nacionales. De esto ya habrá oportunidad de hablar en otra oportunidad. Estas notas distintivas de la reparación integral, lejos de ubicar al principio como un concepto con una simple eficacia simbólica, lo presentan como algo que persigue expectativas razonables. Ahora, se insiste en que de esta misma afirmación debe salir la respuesta a su reconducción a la práctica.

## ESPAÑA

La violencia de género en España, se da de manera consecuyente, la sociedad se ha visto envuelta en este problema social debido a que la historia lo arrastra hasta los tiempos actuales. Las víctimas en este país se han debido al gran porcentaje machista que existe en la población Española. Desde el 1 de enero de 2003 hasta el 21 de abril 2017, según los datos oficiales, 920 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas. Desde que en 2013 se contabilizase también a las víctimas menores por la violencia de género, han muerto 23 niñas y niños. El año 2017 fue el más mortal, con 8 menores asesinados.

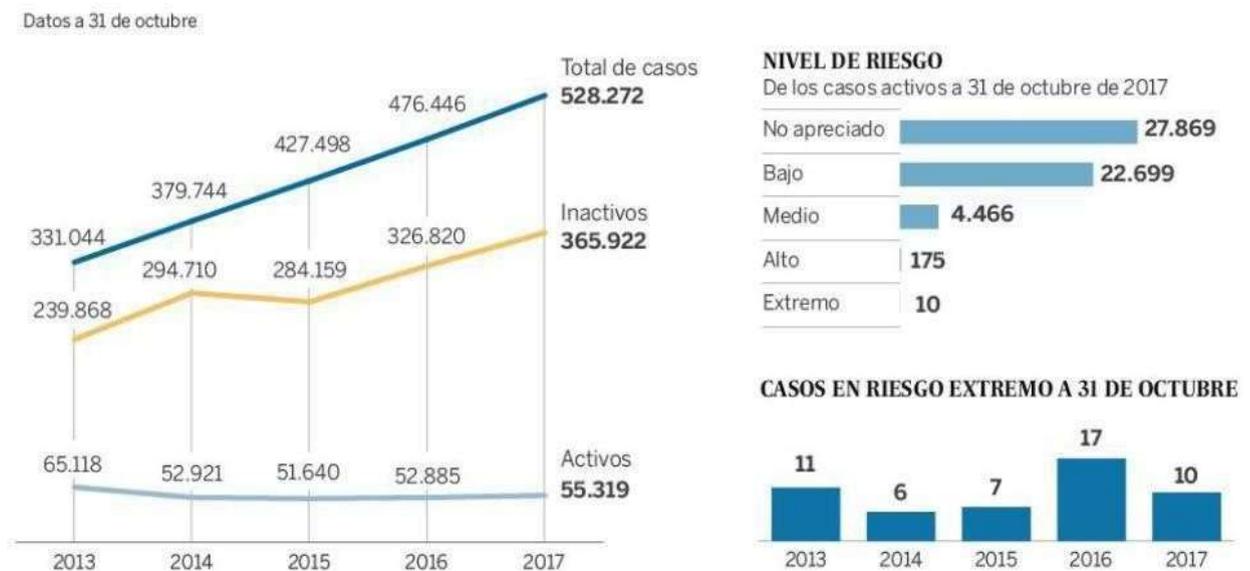


**Figura 1**

**Víctimas de la Violencia de Género en España Tomado de:  
Ministerio de Sanidad – España)**

El Observatorio del Consejo General del Poder Judicial indica que en 2017 se presentaron 166.260 denuncias, un 16,4% más que en 2016. Las personas enjuiciadas fueron 20.059, de las cuales 16.146 fueron condenadas. Si ponemos en relación estas condenas con el total de denuncias presentadas, estamos hablando de menos del 10%. En 2017 se solicitaron 44.106 órdenes de protección, sin embargo, el 32,3% fueron inadmitidas o denegadas (12.447). A su vez, ese mismo año se juzgó a 266 menores por delitos de violencia, lo que supone un incremento respecto a 2016 del 48,6%.

Pero la violencia de género está cargada de cifras ocultas. En el año 2015, el 12,5% de las mujeres de 16 y más años que viven en España han sufrido violencia física o sexual a lo largo de su vida, el 13% de las mujeres han tenido miedo de su pareja en algún momento. El 2,7% de las mujeres ha sufrido violencia machista, física o sexual y 9,2% ha padecido violencia psicológica, control, humillaciones, acoso, amenazas. Es necesario evaluar e identificar todos los obstáculos en la persecución de este tipo de violencia. A lo largo de estos años, la organización ha denunciado la persistencia de múltiples obstáculos para la protección.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad y Ministerio del Interior EL PAÍS

**Figura 2**

## **Casos de las Víctimas de la Violencia de Género en España**

**Tomado de: Ministerio de Sanidad – España)**

En cambio en España, existen graves ausencias y retrocesos en la protección a las víctimas de violencia de género, tenemos algunas falencias como:

- Doce años desde la Ley Integral, víctimas de violencia de género siguen enfrentándose a la falta de garantías judiciales.
- Las víctimas de violencia sexual fuera de la pareja o expareja, excluidas de la posible protección de la Ley Integral.
- Las madres de los hijos e hijas asesinados por sus padres no son reconocidas como víctimas de violencia de género.
- Disminuyen las ayudas a las víctimas de violencia de género y no se garantiza su reparación.

En el año 2015 vuelve a cerrarse con cifras trágicas de violencia de género. Hasta el 16 de noviembre, 48 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas y ex parejas. De ellas, había denuncia en 9 casos. Desde el 1 de enero de 2003, hasta la fecha, según los datos oficiales, 814 mujeres han sido asesinadas. A esto hay que añadir el número de menores asesinados por sus padres en el ejercicio de su derecho a visitas, un total de 20 entre 2008 y 2014, según los datos que recoge el Comité de la CEDAW (siglas en inglés del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres).

Los datos conocidos arrojan una realidad preocupante. El Observatorio del Consejo General del Poder Judicial indica que en los 6 primeros meses de 2015 se han presentado más de 62.300 denuncias en los juzgados de violencia contra la mujer, de las que el 39,8% se han archivado sin llegar a juicio. Sólo en un 11,7% de los casos ha habido una sentencia condenatoria contra el agresor.

El 25 de noviembre, Día Internacional para la Erradicación de cualquier forma de la Violencia contra las Mujeres, debería ser un momento para que las instituciones del Estado reflexionen sobre si realmente hay un compromiso firme y decidido para erradicar la violencia contra las mujeres; y si hay una voluntad clara para reconocer y proteger a las víctimas. Lamentablemente desde Amnistía Internacional seguimos pensando que la violencia de género ha dejado de ser una prioridad, manifestó Virginia Álvarez, responsable de Investigación y Política Interior de Amnistía Internacional España.

Después de doce años de la entrada en vigor de la Ley Integral, la Amnistía Internacional sigue identificando graves obstáculos para la protección e identificación de este problema social como es el de la violencia, daño que sabemos que en muchos de los casos han sido irreparables para las víctimas.

La falta de desconocimiento es uno de los casos muy fundamentales para que este problema social sea una traba para cualquier Estado en lucha de ello. Para España el silencio de las víctimas y el machismo crearon una atmosfera de impunidad. Los juzgados o lograban tener el testimonio final para poder buscar la reparación para aquella víctima que había sufrido un maltrato de tal magnitud. A día de hoy sigue sin haber avances concretos para acabar con estos obstáculos.

El pasado 22 de octubre, Iris era asesinada en Tenerife. Se separó de su pareja en 2012 tras 11 años de relación y 3 hijos menores de edad. Interpuso varias denuncias contra su ex pareja. Dos de las denuncias se archivaron por “falta de indicios probatorios”. Se rechazó la orden de protección a la víctima para no poner en riesgo el trabajo de su agresor que trabajaba en una gasolinera cercana a la casa. Nos preocupa que detrás de todo esto nos encontramos ante un caso más en el que la víctima no es creída y no se toman medidas para protegerla, relató Virginia Álvarez.

Desprotección para las víctimas de violencia sexual. Amnistía Internacional valoró positivamente algunas medidas que han aumentado la protección a las víctimas de violencia

contra las mujeres como fue la entrada en vigor de la Ley Integral contra la Violencia de Género, así como las reformas legislativas tendentes a mejorar la protección a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, o a las mujeres migrantes en situación irregular víctimas de violencia en el ámbito familiar. Sin embargo, la Ley Integral aborda únicamente la violencia cometida por pareja o ex-pareja y deja en una situación de especial vulnerabilidad a las mujeres víctimas de violencia sexual llevada a cabo por terceros. Según datos de la Macro encuesta de 2015, el 72% de las niñas y mujeres han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida, lo que equivale a más de 1,4 millones de niñas y mujeres.

A Olga de nacionalidad rusa no la violó su pareja, sino que sufrió abusos sexuales por dos desconocidos en marzo de 2013. Aunque le produjeron diversos desgarros vaginales que fueron atendidos en urgencias hospitalarias, la policía que estuvo presente en toda la exploración médica, no la creyó. La misma noche de la agresión, sin darle tiempo para ducharse o descansar le tomaron declaración. Las tres atenciones médicas realizadas por el Servicio de Urgencias al que acudió fueron facturadas, y el 4 de abril de 2013 Olga recibió una carta del Hospital cifrando el gasto en 893,83 euros.

Tras la agresión sexual, Olga no fue citada para comparecer como víctima, y el procedimiento abierto desde el hospital por la agresión sexual se archivó sin haberse investigado. Dos semanas después de la agresión, la detuvieron por “simular” la agresión sexual para conseguir la regularización. En todo este proceso no contó con intérprete que le explicara qué estaba pasando. Fue ingresada en un Centro de Internamiento para Extranjeros para iniciar el proceso de expulsión a su país. La orden de expulsión estuvo vigente hasta mayo de 2015, no fue devuelta a su país por tener caducado el pasaporte.

Finalmente los cargos contra ella fueron archivados. Tras su salida del CIE, gracias al apoyo de varias ONG, comenzó un proceso de recuperación del trauma vivido, pero no tuvo ningún apoyo por parte de la administración. Si la agresión la hubiera cometido su pareja este

procedimiento de expulsión no se habría puesto en marcha. Víctimas no reconocidas como víctimas. Amnistía Internacional valora positivamente que se haya modificado la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y se reconozca a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género también como víctimas.

El miedo a que los niños y niñas sean asesinados es una realidad, hay cifras que lo demuestran. Pero cuando esto ocurre, sus madres no son consideradas víctimas de la violencia de género, no tienen ningún tipo de apoyo jurídico, psicológico, ni derecho a reparación, manifestó Verónica Barroso, responsable de Relaciones Institucionales de Amnistía Internacional España.

Recortes en la protección a las mujeres víctimas. Existen datos preocupantes que confirman que las políticas de austeridad han afectado a la implementación de la Ley Integral por parte de la administración central, las administraciones autonómicas y locales. Desde 2011 a 2015, se ha producido un descenso del 21% de las partidas destinadas para la protección estatal a las víctimas de violencia de género en los Presupuestos Generales del Estado. Mientras que la partida específica destinada a los servicios de atención a víctimas gestionadas por las Comunidades Autónomas se ha reducido un 50%.

Frecuentemente se hace recaer la responsabilidad de la salida de la violencia a la que están sometidas sobre las propias víctimas, las indemnizaciones sólo pueden ser dictaminadas en un proceso judicial y éstas son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que la víctima hubiese podido percibir. Las ayudas dadas hasta el momento son mínimas, incluso para la atención psicológica a las que deberían acceder todas las víctimas de violencia, destacó Verónica Barroso.

Entre 2008 y 2015, según fuentes del Ministerio de Sanidad, y en aplicación de la Ley de Ayudas a Víctimas de Delitos Violentos, 66 mujeres víctimas de violencia de

género pidieron ayuda para gastos terapéuticos, sólo se concedieron 2 en 2011. Sin derecho a la reparación. La Ley Integral no aborda el derecho a la reparación de las víctimas de violencia de género que debería incluir entre otras cuestiones, una indemnización adecuada y garantías de no repetición. La Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito, ha sido una oportunidad perdida para alinear el derecho español a los estándares internacionales de derechos humanos.

Organismos internacionales como el Comité de la CEDAW han reiterado a España su obligación de velar porque las mujeres y las niñas tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección. El Estado español ha hecho oídos sordos a estas recomendaciones en el caso de Ángela González. El Comité condenó a España el 4 de agosto de 2014 por no haber actuado diligentemente para proteger a Ángela y a su hija. Pese a haber más de 30 denuncias por maltrato contra ella y contra su hija Andrea, los jueces las desoyeron y obligaron a la menor a cumplir el régimen de visitas. Durante una de esas visitas, la menor de siete años fue asesinada. Ángela ni siquiera ha obtenido una verdadera disculpa por parte de la autoridades, al contrario, la respuesta del Estado en este caso ha sido insistir en que las recomendación de los organismos internacionales no son de obligado cumplimiento.

Amnistía Internacional pide al Estado que adopte las medidas legislativas necesarias para asegurar que la agresión no volverá a repetirse, y que las mujeres víctimas de violencia de género tendrán garantías de no repetición.

Tras varios años de celos, control y malos tratos, el 19 de septiembre de 2013 Sara Calleja dejó a su pareja. Ahí empezó su calvario. 19 denuncias, tres juicios, nueve meses de cárcel para él, dos órdenes de alejamiento y la prohibición de entrar en España, ya que es de origen belga. Nada bastó. El día de su separación empezaron los mensajes, las amenazas veladas, a través de las redes sociales, la persecución. Su última denuncia fue 3 semanas antes de suicidarse. La respuesta judicial fue que no mirara las redes sociales. Sara no pudo más.

La Amnistía Internacional pide a todos los grupos políticos que de cara a esta nueva legislatura se comprometan a: evaluar a los juzgados especializados en el tema, asegurar la evaluación, dar garantías y recursos de protección y garantizar la reparación integral de la o las víctimas.



**Figura.3.**

### Relación entre agresor y Víctimas

Tomado de: Ministerio de Sanidad – España

#### 1.9.2 Nacional

La Reparación Integral la encontramos en los artículos setenta y siete y setenta y ocho los mismos que se refieren a la reparación integral de los daños y los mecanismos de reparación integral del Código Orgánico Integral Penal.

**Tabla 1**

#### Artículos (77 y 78) Código Orgánico Integral Penal

<p>Artículo 77.- Reparación integral de los daños.- La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida</p>	<p>Artículo 78.- Mecanismos de reparación integral.- Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:</p>
--	---

<p>de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La restitución (...)</li> <li>2) La rehabilitación (...)</li> <li>3) Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales (...)</li> <li>4) Las medidas de satisfacción o simbólicas (...)</li> <li>5) Las garantías de no repetición (...)</li> </ol>
---	--

Dentro de las medidas de la reparación integral otorgadas en las sentencias contravenciones emitidas por Jueces contravenciones de las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar para las víctimas de violencia las infracciones penales que establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En los artículos 156 al 158 están tipificados los actos de violencia física, psicológica y sexual, determinándose en los delitos de violencia física penas previstas para el delito de lesiones que se castiga al agresor de acuerdo al grado de violencia ocasionado a la víctima con penas privativas de libertad desde de 30 días a 7 años aumentadas en un tercio.

En delitos de violencia psicológica con pena privativa de libertad así mismo de acuerdo al daño ocasionado desde 30 días a 3 años; y, los de violencia sexual, sancionados con las penas privativas de libertad desde los 5 años a 22 años. Y en el Artículo 159 el legislador prevé como infracción de tipo contravencional con pena privativa de libertad de 7

a 30 días. Mediante los artículos citados tenemos la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en los que cabe señalar:

1. Se trata para casos en que las víctimas de violencia son la mujer y miembros del núcleo familiar. 2. El agresor es miembro del núcleo familiar de acuerdo a la consideración señalada en el Artículo 155 del mismo cuerpo legal. En los actos de violencia que resultan con la muerte de la víctima se configura el delito de femicidio.

Con los presupuestos jurídicos de ser una conducta típica ,antijurídica y culpable que ocasionó la muerte como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia el artículo 141 del mismo cuerpo legal sanciona al agresor con penas privativa de libertad de 22 a 26 años ,cabe destacar que dentro de este delito se ha tipificado tomando en cuenta la violencia contra la mujer por el hecho de serlo o por su condición de género y toma en cuenta también otros entornos además del intrafamiliar donde la mujer también es víctima de la violencia

Es así que los enumera en el Artículo 142 dentro de las circunstancias agravantes del femicidio. La tipificación de los delitos de violencia que la mujer también sufre y que no ha sido tipificada no ha sido tomado en cuenta la violencia patrimonial y en estos no se ha incorporado otros entornos solo constan delitos de violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.

Si bien es este último que se gestan actos de violencia como el entorno más proclive e inmediato debemos señalar que los jueces de las unidades judiciales de violencia intrafamiliar en lo que respecta a su reparación integral, lo tienen establecido como un derecho constitucional a las víctimas y muchas de estas conductas de violencia contra la mujer por el hecho de serlo también se dan en los otros ambientes donde se encuentre la mujer como en los laborales sociales políticos etc., lo que se busca es dar la reparación integral en todos los ámbitos posibles a las víctimas.

Y decimos que solo se ha tipificado para sancionar las violencias dentro de casa o del entorno familiar que de por si son muy complejas la aplicación judicial para sancionarlas porque en, el artículo 155 se señala que el agresor es un miembro de la familia que ejecuta violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Las activistas feministas hacen una reflexión de porque determinar los delitos de la violencia contra la mujer circunscribiéndola únicamente al ámbito familiar lo que implica una óptica reduccionista porque si bien ese es su entorno natural en el que si es víctima de violencia y donde más se fragiliza la mujer porque desde que nace le someten a paradigmas morales religiosos económicos y sociales bajo valores de protección y cuidado para sus hijos y de su familia , bajo el concepto androcéntrico aunque en la mayoría de hogares en realidad es ella la que asume las responsabilidades de padre y madre siendo que deben ser compartidas por los dos progenitores , estructuras de relación de poder en desnivel, a ello se suman las etiquetas sociales de que la mujer es el símbolo de La Paz , de la Unión , de la protección etc.

Todo ello constituye una fuerte carga emocional para no denunciar al agresor, no debemos quedarnos en la contemplación jurídico-social ,sin un acompañamiento y protección oportuna a las víctimas, no debemos quedarnos en la tipificación de delitos de violencia contra la mujer que no produjeron su muerte y/o únicamente y en forma inadecuada para abordar y atacar las raíces de este mal endémico que debe ser detenido con apropiadas reformas constitucionales, legales y reglamentarias pues la realidad es que desde la ley y para las víctimas de violencia no se ha propiciado eficientes protocolos de seguridad , asistencia y reinserción para la mujer que ha sido violentada en cualquiera de los diversos espacios ya que la mujer puede ser y llega a ser víctima de ella en todos los ámbitos y no solo en el intrafamiliar.

La violencia contra la mujer está considerada como una violencia de género, es en el delito del femicidio en que se señala que es víctima de violencia por el hecho de serlo o por su condición de género, así como también se señalan otros ámbitos como son el entorno laboral

escolar etc. Los derechos protegidos a la mujer que está siendo víctima de violencia de género considerando que hay mucho riesgo de que su victimario entre en delito continuo de ejercitar aumento de violencia hasta ocasionar la muerte a su víctima.

De lo enunciado debemos preguntarnos si en la formulación del proyecto de leyes contra este tipo de delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador por ser una pandemia social ,si se cumplió o no con los elementos constitutivos que la ciencia jurídica prevé para eficacia de la ley pues tal como está la misma vemos que debe modificarse e introducir otros elementos jurídicos para que impidan la impunidad observando principios de racionalidad y proporcionalidad en los diversos estadios de la inconducta y de acuerdo a la cultura de la sociedad ecuatoriana.

En las determinantes de cuáles son los valores que defendemos y cuales los hechos sociales e institucionales públicos y privados que llevan el circulo vicioso de la violencia, cuales los factores de su permisibilidad , de falta de políticas públicas ,y que reglas o practicas definimos para que signifiquen reivindicación y reparación integral a las víctima como lo manda nuestra norma suprema en Garantías constitucionales de respeto al derecho a la vida a la integridad a la igualdad , que en la ciencia del derecho se deben asumir .

Para lograr la objetivación de la ley esto es que en ella se cumpla con la secuencia lógica de las categorías del valor medio y del valor fin, el primero se halla cumplido por la existencia de este contra valor en la sociedad de esta reprochable conducta que para detenerla se establece la necesidad de una apropiada ley que mida la justificación del valor medio ,esto es la necesidad de la creación de ley adecuada puesto que las leyes se establecen para frenar la audacia de los hombres ,y la ley debe tener su camino y debe cumplir con su finalidad a través de la sanción justa al infractor y la reparación así mismo justa para la víctima.

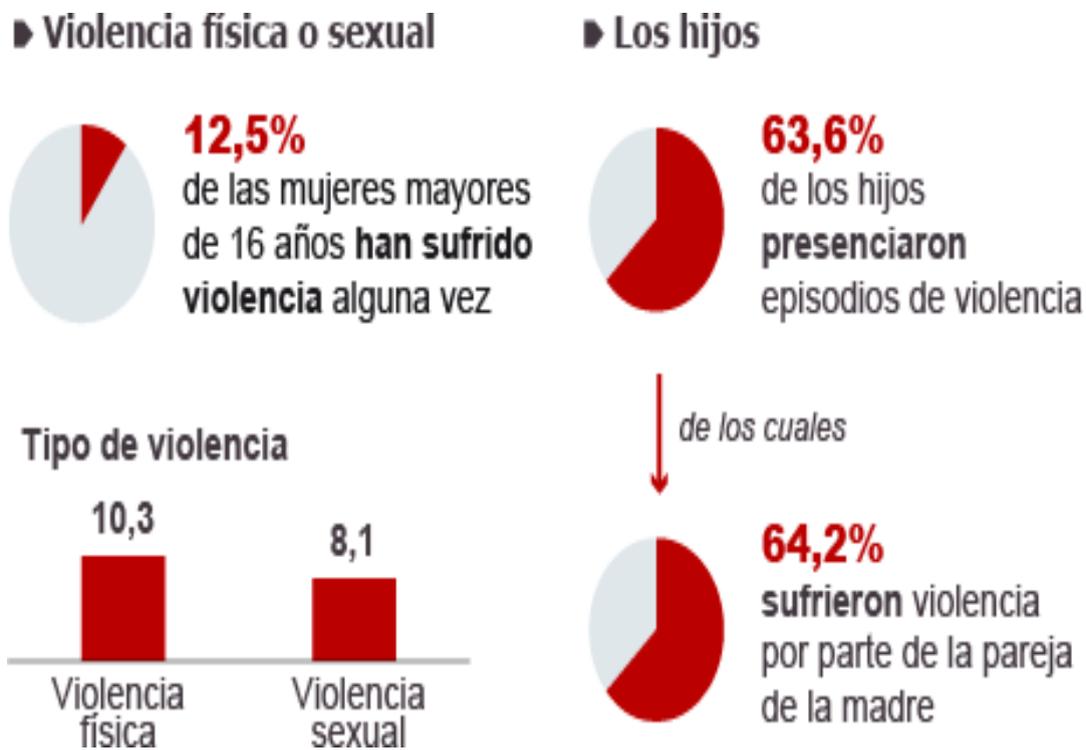
Facilitar el camino de su erradicación también implica factores de afinamiento establecer una jurisprudencia nacional con perspectiva de género, pero por ahora tal como están tipificados los delitos de violencia en que no se configura expresamente para la violencia en otros ámbitos en que en la víctima no se produjo la muerte pero que el peligro de ella subyace para la mujer que está siendo víctima de violencia, ante esta omisión los contenidos de la ley para evitar la violencia no son suficientes.

La asistencia psicológica por parte del Estado se estanca porque no cuenta con suficientes profesionales para la asistencia a las víctimas y respecto de los casos de violencia física la víctima no dispone de socorro inmediato ni puede ser favorecida por oportunamente por otras personas para que le auxilie con los agentes de la policía, y el trámite judicial no se está observando lo establecido en el Artículo 81 de la Constitución del Ecuador a la aplicación de procedimientos especiales.

El análisis jurídico para este tipo de delitos implica un extenso e inagotable estudio desde la fuente de factores que lo ocasionan, el presente análisis es en el enfoque del reflejo directo de la actual tipificación en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de los delitos de violencia contra la mujer.

No podemos dejar de opinar en otros aspectos desde la realidad ecuatoriana que no obstante de la lucha histórica librada por muchos años que vienen haciendo las mujeres, lamentablemente vemos que pese a la modernidad , adelantos científicos y de desarrollo de las ciencias sociales de las comunicaciones

que ayuda al conocimiento de los derechos que se venido luchando históricamente por las reivindicaciones a través del tiempo y en la mayoría de culturas, de evidenció internacionalmente en la civilización occidental desde la declaración de los DDHH a partir de la revolución francesa pero todavía existen criterios limitantes en derechos de justicia de libertad de igualdad y de confraternidad , derecho a la vida y a su integridad, producto de una cultura androcentrista que no permite la concientización profunda y extendida sobre este mal que afecta a la sociedad , al desarrollo y a la misma paz.



**Figura 4**

**Cuadro de comparación entre Violencia Física y Sexo**

**Tomado de: Ministerio de Sanidad**

Hay déficits en la educación y en la cultura falta que todos hombres y mujeres instituciones públicas y privadas nos empoderemos en acciones tendientes a eliminar todo lo que conduzca a la eliminación de prácticas violatorias de los Derechos Humanos (DDHH), vemos que hay mal sentidos y contra valores pregonados por mujeres con educación superior y que han alcanzado ser hasta representantes de las mujeres que se han expresado

públicamente que .guardan la sumisión como virtud cuando es en este recinto de la Asamblea Nacional símbolo del poder del pueblo.

Donde se acciona el servicio al pueblo con su obligación de emitir leyes que defiendan derechos en el ámbito de la democracia como los derechos de la igualdad de no discriminación porque la democracia se nutre con los principios de justicia , de libertad de igualdad de solidaridad , y respecto de esto último pues también hemos constatado que algunas mujeres representantes del pueblo por expresar derechos de las mujeres han sido increpadas por un poder androcentrista que rige y atropella valores de convivencia justa.

En ocasiones de ser testigos o víctimas de violencia institucional verbal las mujeres y los hombres ni nos inmutamos, eso demuestra la indiferencia para defender principios o que no conocemos nuestros derechos ,o que tenemos miedo de defenderlos , una sociedad va en decadencia cuando ante estos hechos no reacciona o esta anestesiada , y preocupa mucho más cuando en el recinto de la Asamblea han sido acalladas algunas mujeres representantes que se atrevieron a alzar la voz en la discusión de nuestros derechos y fueron increpadas e intimidadas institucionalmente , ante lo cual no hemos reprochado ni salido a las calles en solidaridad , no hubo un significativo respaldo ni de hombres ni mujeres a .y eso también es permitir violencia.

## **CAPITULO II**

### **2. CAPITULO METODOLÓGICO**

#### **2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1 ENFOQUE CUALITATIVO**

El método de esta investigación es cualitativo porque se basa en estudiar la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. La investigación cualitativa es inductiva. Como instrumentos para recoger la información tenemos a las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes (Pérez, 2007).

La presente investigación se basa en un método cualitativo porque su estudio se profundiza en la violencia de género, la misma que sabemos que es un acto que trae como resultado un daño para la mujer. En Ecuador la violencia contra las mujeres ha marcado una trayectoria fuerte desde los años noventa se conoce estos casos de violencia que han marcado muy fuerte el territorio ecuatoriano por lo que este tipo de violencia ocurría en el núcleo familiar, garantizando en todas sus plenitudes estos derechos que por el hecho de caracterizarnos como humanos, como una sociedad, adquiriríamos sin necesidad de que fueran una obligación para con los demás, sino un derecho propio a respetar.

Se utilizó la encuesta jurídica- social y las entrevista, con la finalidad de recabar, seleccionar y procesar, y luego analizar ciertos datos que se originen en sujetos de un determinado grupo, lo que contribuye a seleccionar los métodos que se necesitaran para la interpretación del análisis de resultados. En el presente trabajo se utilizará el método cualitativo, cuantitativo, y se estudiará con métodos teóricos y empíricos. (Hernández E., 2010)

En la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo. Se estudia a las personas en el contexto de su pasado y las situaciones actuales en que se encuentran. Son sensibles a los efectos que ellos mismos han creado sobre las personas que son objeto de su estudio

Tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas. Desde un punto de vista fenomenológico y para la investigación cualitativa es esencial experimentar la realidad tal como otros la perciben. Desarrollan una variedad de conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos, siguen un diseño de investigación flexible, comenzando sus estudios con interrogantes vagamente formuladas, busca una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas. A todas las ve como a iguales.

Los métodos cualitativos son humanistas. Llegamos a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad o en las organizaciones. Aprendemos sobre conceptos tales como belleza, dolor, fe, sufrimiento, frustración y amor, cuya esencia se pierde en otros enfoques investigativos. Da énfasis a la validez en su investigación. Los métodos cualitativos nos permiten permanecer próximos al mundo empírico.

## **2.2. ALCANCE**

El alcance de esta investigación tiene tres características:

La Explorativa.-Porque se trata de acercarse al fenómeno, eso implica que realizamos un análisis documental, análisis jurisprudencial, la exploración va hacia hacer un análisis difuso, iniciar.

La Descriptiva.- hace la caracterización, elementos fundamentales, descripción de fenómeno investigativo, descripción de los componentes como tal

La Explicativa.- Porque vamos a desarrollar una argumentación interpretar normas, constato modelos, doctrinales, legislativos.

El alcance de estudio depende de la estrategia de investigación, el diseño y los procedimientos que serán analizados en los distintos procesos con alcances explorativos, descriptivos, correlacionales o explicativos, ya que en la práctica cualquier investigación puede incluir elementos de uno de estos alcances (Dempwolff, 2013)

Los estudios explorativos se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problemas de investigación poco estudiado, de cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. La meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones contextos y eventos, esto es, detallar como son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos de comunidades, procesos objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis. Los estudios descriptivos únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o concepto o variables a las que se refieren. (Naan, 2013)

El alcance de investigación es exploratoria, porque este trabajo de investigación se fundamenta en analizar las causas y efectos de la violencia de genero contra la mujer y su increíble incremento de muertes violentas de mujeres en Ecuador, que ha presionado a la discusión y aprobación de varias reformas legales que buscan endurecer las penas, evitar la impunidad de delito, y sobre todo, reducir todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, Patrimonial y el acoso, comparando otras legislaciones y analizando los resultados que ha tenido el Estado Ecuatoriano cuando se trata de la Reparación Integral a las víctimas (Naan, 2013).

Es descriptivo por que busca detallar las causas y características de este fenómeno en contra de la mujer y de alguna manera nos explica con nuestra jurisprudencia y con jurisprudencia comparada, la importancia de este hecho al detallar y relucir estas agresiones. Es explicativo porque en el detalle minuciosamente la importancia del tema y le doy a entender al lector de la magnitud de interés que existe en la parte jurídica de este fenómeno social y su regulación de normas que defienden a las victimas agredidas (Naan, 2013).

### **2.3 TIPO**

Existen dos tipos los de no experimental y los de corte transversal

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural (Hernández R., 2004)

La presente investigación trata de una de tipo no experimental, porque en ella no hay experimentos como tal, lo que hay es un análisis comparativo, de corte transversal por que se basa en una investigación a corto tiempo. Esta investigación es centrada en analizar cual es el nivel o bien en el cual es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo.

## 2.4 METODOS

**Tabla 2**

### CUADRO DE METODOS

Métodos	Dimensiones	Sistema Conceptual	Trayectoria y Modelos
Histórico- Lógico	Violencia de Genero en contra de la mujer y su Reparación integral	Violencia física Violencia sexual Violencia psicológica	Ecuador
Sistematización Doctrinal	Violencia contra las Mujeres	La victima Violencia sexual Violencia psicológica Violencia patrimonial Violencia simbólica Violencia política Violencia gineobstetrica	
Jurídico –Comparado	Violencia contra las Mujeres		Colombia España

La metodología empleada en esta investigación se basa en un sistema histórico lógico de sistematización doctrinal y jurídica comparado el cual abarca sus dimensiones en el tema central del trabajo que es la violencia de género contra las mujeres, es decir esa violencia que existe contra las mujeres. La metodología empleada radica en un sistema conceptual el mismo que detalla conceptos claves para el entendimiento de la investigación.

**Tabla 3**

**METODOS EMPÍRICOS**

Categorías	Dimensiones	Técnicas	Unidades de Análisis	
Violencia contra la mujer y su Reparación integral	Derecho de la mujer Derechos Humanos	Análisis documental Entrevista a Operadores de Justicia ( 5) Encuestas a Víctimas y Operadores de Justicia y Víctimas (6)	Violencia de Género en contra de la Mujer (caso España) expertos (fiscales y Operadores de Justicia ) Víctimas Agredidas	Estadísticas y resultados calculados por del Inec

Este proyecto de investigación se basa en la percepción sobre la violencia de género por parte de las víctimas y de los operadores de justicia al poder dar por medio de una

sentencia una reparación integral a la víctima o víctimas agredidas. En la metodología empírica de este proyecto nos hemos enfocado a la violencia contra la mujer y su reparación integral por parte del estado abarcando la dimensión de los derechos y basándonos en las técnicas de análisis de documentos, entrevistas a operadores de justicia y encuestas a víctimas, revisando los casos de violencia de España, lo que nos dicen los expertos como son los fiscales y operadores de justicia relacionados al tema, así como lo que pueden expresar las víctimas agredidas que a pesar de haber tenido una sentencia favorable, lo que vivieron ellas las han dejado marcadas; y esto se lo puede comprobar por medio de las encuestas y estadísticas otorgados por el INEC.

La trayectoria de la investigación en la metodología empleada esta empleada en el Ecuador como lo es la ciudad de Guayaquil y como derecho comparado se analizó casos de Colombia y España que mantienen relación con el tema de investigación. Los derechos individuales han dado un paso sustancial en las vidas de las mujeres ya que se ha visto que gracias a ellos y a su exigencia por que se cumplan se ha logrado salvar muchas vidas y la violencia que se vivía en hogares y que era prácticamente normal, se rompió el silencio y muchas mujeres han decidido denunciar y buscar una reparación para sus vidas.

Los patrones históricos han dado lugar a que muchos de los maltratos, agresiones, vividas por mujeres sean repetitivas y con mayor fuerza por parte de los esposos o pareja, los estados han tratado de proteger siempre los derechos individuales, de dar las garantías necesarias, de buscar de alguna forma bajar el índice de violencia contra la mujer.

A pesar de estos avances y estos estudios, las mujeres se han arraigado una manera de convivencia errónea y muchas de ellas no consiguen salir de sus historias por miedo de lo que dirán de su entorno social.

Es muy cierto que el poder era la razón fundamental que ejercía el hombre en la mujer per ahora en la actualidad los derechos son gozados de igual forma y circunstancia que a pesar de que en algunos hogares sientan el poder de marido, hay una constitución y leyes que amparan a las mujeres que están siendo víctimas de este abuso.

Existen muchas mujeres que a base de proteger a sus hijos se dejan maltratar por un agresor que su único intereses individuales, lo que provoca que estas víctimas sufran en silencio y no pidan ayuda por miedo a que sus hijos sufran o sean víctimas de algún daño. El chantaje es una herramienta clave que utilizan estos agresores para tener su dominio y cumplir sus fines.

A la violencia para imponer su autoridad, defender su “honra” o afianzar su virilidad. El Ecuador ha estudiado por medio de sus encuestas la magnitud de esa violencia de género contra la mujer, dando a definir que es necesario que exista más mecanismo de lucha contra este problema. Las mujeres que han sufrido violencia sexual o que han sufrido violencia patrimonial tienen a sentirse más vulnerables, esta determinación la podemos ver en las cifras dando a comprender que las desigualdades abren una brecha para que estos abusos sigan evidenciándose.

Hemos podido evidenciar que en la violencia física las mujeres indígenas tienen una tasa muy elevada a diferencia de las mujeres blancas que presentan una tasa muy baja, en cambio en la violencia psicológica los más altos porcentajes están en las afro descendientes, seguidas de las indígenas y con una tasa muy baja las de piel blanca. Al hablar de la violencia sexual las mujeres afro descendientes están en el grado más elevado, luego le sigue las indígenas, las mestizas. La única violencia que se parece en todos los casos es la Patrimonial, por tener el mismo índice en todos los casos.

Las mujeres sufren discriminación social y económica; pero también son consideradas subordinadas por su condición de género y por su pertenencia étnico-cultural, estos factores ideológicos culturales determinan en muchos casos las condiciones de agresiones que reciben las mujeres. Hemos podido dar como dato específico que los mayores riesgos se encuentran en los espacios públicos, ya que en ellos se ha evidenciado agresiones ya sean de familiares o de extraños tanto para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y persona de avanzada edad.

Ordenamiento interno la realidad de nuestro país no ha sido ajena en temas de violencia intrafamiliar, se ha visto un gran progreso y preocupación por parte de los gobiernos, ya que se han suscrito diversos convenios internacionales, de igual manera ha existido una preocupación por crear políticas más justas y equitativas para mujeres y hombres, por lo que en nuestro ordenamiento jurídico existen varias leyes que protegen a las mujeres y miembros de la familia que sufren de violencia intrafamiliar, además se han creado nuevas instituciones con ese fin, dando un avance en la protección de este grupo vulnerable en nuestra sociedad.

En el año 2007, se elabora el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres, el mismo establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal, prohibir todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, y mujeres adultas.

El estado Ecuatoriano en cumplimiento de los convenios internacionales y de la misma Constitución, implementa una política de Estado en la que se encuentra como prioridad la erradicación de violencia y de todo tipo de discriminación en todo el país, asegurando así un acceso a la justicia para todos, estableciendo además que la violencia y la discriminación

basada en el género se debe a diferentes aspectos como lo son social, económico o con antecedentes de violencia en los hogares de las víctimas.

#### **2.4.1 DIMENSIONES ANALÍTICAS.-**

Víctimas: grupo de población familiarizado con el problema y con víctimas de violencia intrafamiliar en su grupo familiar o social. Fiscales de la Unidad Especializada en Violencia de Género de la Fiscalía Provincial del Guayas. Los usos del término en la investigación sobre la violencia de género contra la mujer y su reparación integral por parte del Estado.

Los campos de investigación de mi proyecto de investigación se basan en el estudio de los orígenes, en la forma en que van asumiendo, las características que se van desarrollando sin olvidarnos del efecto de la violencia. La preocupación aquí a señalarse es de carácter valorativo, calificando a las relaciones de violencia en varias situaciones, también pueden calificarse desde el punto religioso, político, cultural o de creencias a lo largo de la historia.

Estos son los puntos clave en los que el Estado busca dar la reparación integral a las víctimas y determinar que lo más importante es que las mujeres ya no sigan siendo víctimas de esos acontecimientos, tales como por ejemplo, el acoso, la violencia familiar o alguna situación de guerra civil de determinado país, las modalidades vistas en este asunto de gran interés son una activa y otra reactiva.

Una explicación más exacta de la violencia activa, es la que se basa en el deseo de conquista sobre otros lo que genera un sometimiento hacia personas vulnerables ya sea en las áreas psicológico, sexual, físico o la extracción de patrimonios materiales de éstos, lo que va a ocasionar que recurran a diferentes formas de violencia con tal de lograr su propósito con la víctima.

Esta violencia moral funciona con la vida cotidiana y con el pensamiento a un sometimiento que lo que dan a entender que no existe fuerza de voluntad por la víctima al no dejar que suceda tal suceso, porque sus pensamientos le generan una condición de que lo que le sucede está bien que le suceda y muchas veces a este tipo de mujeres son vistas como objetos sexuales y esclavas sin derechos ni libertades. En cambio al hablar de violencia reactiva analizamos más bien la parte del dolor físico y emocional, que dan estos resultados de ataques físicos, exclusión, humillación o el rechazo social. Ya sea por grupos de personas o grupos sociales, puede verse como respuesta ante daños percibidos.

Para realizar una clasificación de la violencia de género contra la mujer es conveniente considerar que ésta puede contar con diversos tipos según los criterios que se utilicen para su observación o construcción. Los actores son el agresor, la víctima y los observadores. La acción ejercida por una o varias personas da como consecuencia a la violencia de género contra la mujer sometiéndose a maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de la mujer o grupos de mujeres. Siendo esta violencia la llave de paso para la utilización de la fuerza con el único propósito de obtener el victimario sus fines.

#### **2.4.2 INSTRUMENTOS:**

Se realizaron un total de diez (11) encuestas, en total. A funcionarios públicos y Jueces conocedores del tema (6) y (5) víctimas para obtener un estudio jurídico social completo con todos los elementos necesarios con el que podemos elaborar una propuesta que proporcione una solución real a la problemática materia del presente trabajo. En las mismas se detalló un trabajo arduo en el que el funcionario por su tiempo no muchas veces colaboraba con la encuesta y en el caso de las víctimas ellas se sentían muy comprometidas al responder las preguntas, la mayoría de repuesta buscaba que el Estado se ocupe más de algunos detalles

que no estaba tomando en cuenta lo que traía un conflicto en la cuestión del análisis de las leyes.

Las víctimas en cambio buscaban que su causa sea escuchada y que exista la verdadera protección de parte del Estado para el cumplimiento del castigo al agresor, ya que muchos por falta de seguimiento de la causa eran no tramitados por las autoridades correspondiente quedando solo como antecedentes aquellos hechos de sufrimiento y dolor que ellas expresaban en el momento de la denuncia.

Es muy cierto que tanto los operadores de justicia como las víctimas deben de trabajar en conjunto buscando la verdad y la sanción correspondiente al daño ocasionado, claro que con una sanción muchas de las víctimas no quedan reparadas al cien por ciento (100%) por lo que ahí toca a la parte del Estado impulsar más mecanismo de ayuda a este grupo social que en la mayoría de los casos ha quedado con secuelas imborrables. La reparación que brinda el Estado es aquella que se ha medido por el avance de los años y que los legisladores han considerado que están de acuerdo y que no violan los derechos humanos en ningún sentido. Pero lamentablemente de acuerdo a las encuesta no es suficiente.

## CAPITULO III

### 3.1 MARCO DE RESULTADOS Y DISCUSION

Partiendo del proyecto de investigación se basa la prevención de las víctimas, su reparación integral por parte del estado y que la misma debe ser garantizada, los objetivos han sido de carácter teórico doctrinal y jurisprudencial enfocándonos en la percepción que puede existir de parte de los operadores de justicia como de las víctimas.

Los resultados obtenidos nos hacen comprobar la premisa de estudio del proyecto de investigación, ya que por medio de la metodología empleada y las herramientas utilizadas, el plan de prevención que se busca alcanzar para la victimas va mucho más allá de una reparación integral, buscando que la víctima no vuelva a pasar por lo mismo, por medio de estas campañas las victima confíen y denuncien para sentirse protegidas con las leyes y operadores de justicia, que tengamos un sistema confiable y justo que abarca todas posibilidades de reparación.

En el análisis de este proyecto de investigación en el ámbito empírico, nos resalta que existen proyectos de tesis que ya han investigado el tema desde otra óptica, para bien de nuestro trabajo podemos resaltar que así como aquellas tesis de violencia contra la mujer, familia o niñez se ha determinado el tema en su ámbito, intensidad, derechos, cultura, principios entre otros hechos que dan a este tema un abordaje diferente de plantear.

No existe una causa única que explique la violencia contra las mujeres, así lo han explicado las investigaciones relacionadas al proyecto de investigación, las de femicidio, las de criminología, las de derechos humanos, las de sociología así como las de salud pública. Se llega la conclusión que existen diferentes factores específicos, de desigualdades de poder como son los individuales, grupales, nacionales y mundiales.

La influencia existe de los resultados que obtenidos y los que ya se han manifestado en antiguas investigaciones; ya que cada una de las investigaciones ha buscado que el Estado se responsabilice de dar al agresor una condena acorde a sus actos y que la víctima pueda tener una reparación integral en toda su magnitud. Se busca este fin ya que si no sucede así los mismos Estados dan a la sociedad un mal mensaje como es el que quienes sufren estas violencias quedaran impunes y en silencio su sufrimiento y maltrato, provocando cuando no se llega a tiempo la misma muerte de la persona agredida.

Se destaca que así como para el proyecto de investigación y otras investigaciones por parte de juristas la incasable lucha de las mujeres en el transcurso de los años buscando su igualdad y el reconocimiento de sus derechos hace posible que la violencia contra ellas se visibilice y se reconozca que la violencia contra ellas radica en las relaciones estructurales de desigualdad.

Un hecho importante que se dio fue que: La Asamblea General de las Naciones Unidas de violencias contraídas resolvió que el 25 de noviembre se conmemore como el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, motivo importante de celebración e importancia.

Entre los precedentes actuales y tenemos a la (Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres).- En el mes de agosto del 2017, se presentó un proyecto de Ley Orgánica con el único fin de eliminar este tipo de violencia, el cual señala: "No es posible que en Ecuador muera una mujer cada 3 días por un hecho violento... Seis de cada 10 mujeres enfrentan algún tipo de violencia, hace 3 años la Asamblea Nacional penalizó el femicidio, pero no ha sido suficiente" el presidente resaltó que "No podemos seguir impávidos ante los asesinatos de mujeres, hago un llamado a todos. La ley fue aprobada el 26 de noviembre de 2017 (Consejo Nacional para la igualdad de Género).

Abordar la violencia contra la mujer es la primera medida de importancia crítica, a fin de que el único objetivo principal de este proyecto es analizar de todos los aspectos importantes de la época hasta la actualidad la verdadera reparación integral que han tenido las víctimas en el transcurso del tiempo.

Es decir que se ha visto en su mayoría que hayan callado por muchos años, vemos por medio de la encuestas y entrevista que la violencia de género en contra de la mujer ha sido un problema de salud jurídico público, También hemos visto que hay mujeres en su infancia o adolescencia fueron objeto de este tipo de maltratos, trayendo a la actualidad un trauma que lamentablemente lo avanzan en sus hogares.

En Ecuador la violencia contra las mujeres ha marcado una trayectoria fuerte desde los años noventa se conoce estos casos de violencia que han marcado muy fuerte el territorio ecuatoriano por lo que este tipo de violencia ocurría en el núcleo familiar, Ecuador busca por medios de diálogos sobre la reparación a este grupo de mujeres afectadas darles una reparación integral con normas ya fundamentadas en el Código Orgánico Integral Penal.

En el Artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Asamblea Nacional, 2016), esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación y reparación a las víctimas de violencia.

En su TITULO II nos presenta un sistema nacional integro con el único fin de prevenir y erradicar la violencia contra la, con el pasar de los años se ha visto la gran importancia que merece el tema. El plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, tuvo una gran repercusión en su momento de creación y causó muchas expectativas sobre su impacto para disminuir la violencia. Para cristalizarlo se creó un Comité Interinstitucional integrado por

representantes de los ministerios del Interior, de inclusión Económica y Social (MIES), de Salud, y de Educación; El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INFA) y el Consejo Nacional de las mujeres (CONAMU). El plan se fundamenta desde cuatro ejes estratégicos: a) transformar patrones socioculturales; b) crear un mejor sistema de protección integral que garantice protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género; c) garantizar el acceso de las mujeres a la justicia para reducir la impunidad; d) mejorar el sistema de registro de casos para lo cual hay que desarrollar sistemáticamente información cualitativa y cuantitativa sobre violencia de género.

Entre los datos de la INEC nos encontramos que: según la Agenda Nacional de las Mujeres y la igualdad de género del 2014 al 2017, en Ecuador, 6 de cada 10 mujeres (60,6% de la población total de mujeres en el país) han vivido algún tipo de violencia de género en diversos ámbitos y por diversas personas. Es decir, a cerca de 3 260 340 mujeres no se respeta su derecho a una vida libre de violencia, el cual es un derecho consagrado constitucionalmente en 2008 y en instrumentos internacionales suscritos por el país. De 60,6% de mujeres violentadas, el 53,9% ha vivido violencia psicológica como una de las agresiones más frecuentes, le sigue la violencia física con el 38,0%.

Las cifras de violencia sexual es menor a las anteriores, pero no deja de ser preocupante, ya que 1 de cada 4 mujeres (25,7%) ha sido violentada sexualmente. En cuanto a la violencia patrimonial, ésta afecta a un 16,7% de las mujeres a nivel nacional y se suele manifestar sumada a otro tipo de violencias, por lo tanto se convierte en un determinante contra la autonomía de las mujeres.

El mayor porcentaje de violencia de género en cuanto a su identificación étnica en el país lo presentan las mujeres indígenas con un 67,8% y las afroecuatorianas con un 66,7%, siguen las montubias con 62,9%, las blancas con 59,7% y las mestizas con 59,1%.

De la misma manera, se observa, que la violencia de género tiene una relación directa con la edad en que una mujer inició la convivencia con su pareja. Así, el 67,9% y 70,5% de mujeres unidas o casadas a temprana edad, entre 16 a 20 años, respectivamente sufrieron violencia; mientras que, en menor porcentaje las mujeres que se unieron o casaron a mayor edad, entre 21 a 26 años y más, sufrieron violencia el 51,1% y el 69,2%.

Este problema social han representado altos costos para la sociedad, muchas personas se han interesado al tema, ya que el mismo toma atención por tratarse a ser considerado un suceso que atenta a los derechos humanos, trayendo a nuestra sociedad un impacto social.

Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, la eliminación de la violencia contra las mujeres ocupa hoy un lugar prioritario en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, existen desafíos en la aplicación de estas leyes y políticas públicas de modo que garanticen la prevención, un adecuado acceso a la justicia por parte de las mujeres y sus familias, la eliminación de la impunidad y la restitución y reparación de sus derechos.

Nuestras soluciones serian que siendo un derecho consagrado en acuerdos internacionales a las mujeres se las ha considerado un punto importante debido a que con el pasar de la historia solo han demostrado su sumisión y silencio, lo que ha provocado que países enteros se preocupen por este suceso social y que se den reformas con el único fin de alcanzar una reparación integral a la víctima.

La colaboración que está suscitando por los gobiernos y grupos de personas preocupadas y estudiada en el tema, han dado a que se dé a conocer que este suceso no es normal sino más bien un acontecimiento que por darse en el núcleo familiar lo han visto de una manera que ni el Estado ha querido antiguamente meterse a resolver.

En la actualidad se ha transformado este pensamiento y cada vez son más las personas preocupadas por el tema, cada uno quiere dar un granito de arena para así salvar en muchas veces una vida, ya que el exceso de estos maltratos dan como repuesta la muerte de la víctima. Los gobiernos en la parte estatal han aportado con innovaciones y recursos para poder dar a las víctimas una reparación integral garantizada.

Entre los Datos y cifras reflejamos que, en Ecuador: 6 de cada 10 mujeres (60.6%) han experimentado algún tipo de violencia de género. 1 de cada 4 ha vivido violencia sexual (25,7%). 9 de cada 10 mujeres divorciadas han sufrido violencia de género. Del total de mujeres que han sufrido violencia, en el 69,5% de los casos ha estado involucrado sus parejas o parejas anteriores. El 70,5% de mujeres que se han unido o que han contraído matrimonio entre los 16 y 20 años son las que mayor violencia han vivido.

De acuerdo a la línea de base del Programa Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, en el Sur de Quito: Del total de mujeres separadas o que están en proceso de litigación por la custodia de sus hijos/as, el 84,1% han sido tratadas violentamente. El 91% de las mujeres reportó haber enfrentado acoso y evita situaciones en las que éste pueda suceder; El 77% evita calles o esquinas en donde frecuentemente se reúnen varones; El 63% trata de completar sus actividades diarias antes de las 6 de la tarde porque perciben que es más seguro que en la noche; El 36% evitan realizar deportes o actividades recreaciones porque no hay espacios públicos adecuados o ellas consideran los existentes como inseguros; y El 27% de adolescentes ha sufrido acoso por grupos de hombres a la salida de los colegios.

En el Ecuador se han dado pasos importantes para ponerle fin a la violencia contra las mujeres, sin embargo nos enfrentamos a un problema estructural, con raíces históricas de discriminación por lo que continúan existiendo estereotipos y prácticas culturales que

influyen en el mantenimiento de relaciones de poder que perpetúan la situación de subordinación de las mujeres frente a los hombres.

Existen campañas con gran estrategia y programación, una de ellas la han impulsado la ONU con el nombre de “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”. Buscando erradicar la violencia en su totalidad. En cuanto al establecimiento e implementación de leyes nacionales para atender y sancionar todos los tipos de violencia de género en contra de la mujer y la adopción e implementación de planes de acción multisectoriales, ONU Mujeres apoya al sistema de justicia y a las instancias nacionales para la implementación de la política pública para la erradicación de la violencia.

En concordancia con el artículo 70 de la Constitución de la República, el Ecuador orienta su desarrollo formal y material hacia el efectivo goce de derechos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. En esta línea, el Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, los compromisos en materia de derechos humanos que se derivan de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Así mismo, el Gobierno se ha comprometido a implementar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La igualdad de género es un elemento central de dicha agenda, cuyo Objetivo 5 se refiere específicamente a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes. Si bien en los últimos años varias instituciones nacionales han trabajado para la prevención y eliminación de la violencia de género contra la mujer, buscando dar protección, mayor atención y una reparación integral que logre a las víctimas que puedan volver a ser las personas llenas de valores y autoestima en sí mismas.

El Gobierno Nacional mantiene un firme compromiso con la erradicación de la discriminación y de la violencia de género en todas sus formas y expresiones. Convocó a una gran cruzada nacional para consolidar este objetivo en todos los espacios, incluyendo el ámbito laboral y el de la política exterior.

El compromiso político es indispensable en todos los niveles de gobierno para alcanzar la igualdad de género, por lo que resulta prioritario institucionalizar las políticas de igualdad de género en todos los ámbitos de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (en adelante, MREMH), así como su transversalización en las relaciones internacionales y la política exterior.

Esta encuesta realizada a mujeres y adolescentes mayores de 15 años, en las 24 provincias del país, determinó que 1 de cada 4 mujeres han padecido violencia sexual. Sin embargo, cabe destacar que este tipo de violencia comienza por la violencia psicológica, la misma que se valora con un porcentaje del 53,9%.

La Constitución de la República, en su artículo 3 número 11, la aplicación directa e inmediata aplicación, por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte de los derechos e instrumentos internacionales. La Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE), en su artículo 1 dispone que el Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución de la República, a las leyes y al Derecho Internacional.

La Agenda de Política Exterior 2017-2021, en concordancia con el enfoque de género delineado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda un Vida, contempla como eje transversal la igualdad de género, defendiendo y promoviendo los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, servicios y entorno laboral del MREMH.

El MREMH tiene el gran desafío de cambiar la realidad del servicio exterior ecuatoriano en este ámbito. Las cifras actuales, a enero de 2018, indican que del total de embajadores/as en servicio activo (68), solamente 11 son mujeres, lo que representa un 16%; similar situación ocurre en los rangos de Ministros/as y Consejeros/as, en los que las mujeres representan en promedio 34% del total en cada caso. Con los 2. Justificación esfuerzos realizados por la Cancillería ecuatoriana para lograr mayor equidad, actualmente las mujeres representan el 51% de las terceras secretarías y secretarios (64 de 125). El reto es asegurar que se mantenga la igualdad mientras ascienden en su carrera. Este patrón de desigualdad se replica en los sistemas diplomáticos a nivel internacional. Como una muestra, cabe indicar que de las 44 Embajadas acreditadas en el Ecuador, solamente 12 están dirigidas por Embajadoras (27%), mientras de los 26 Organismos Internacionales con oficinas en Ecuador, 12 están representados por mujeres (46%).

Por estos motivos, es importante impulsar la institucionalización de políticas de igualdad de género transversales, que permitan cumplir con este objetivo. Mediante Resolución 48/104, la Asamblea; reconoció que toda forma de violencia de género viola los derechos humanos, tramitándose por la Convención Interamericana con el único fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Como se mencionó anteriormente, del 60,6% de mujeres ecuatorianas que reportaron haber sufrido algún tipo de violencia, UN 58,7% se encuentran localizadas en áreas dispersas y el 61,4% en zonas urbanas, en las zonas más concentradas son las zonas que mayor población se concentra también debemos destacar que a medida que se han dado los mecanismos de socorro y defensa para la mujer se han promovido un aumento de denuncias de este tipo de problema.

Ecuador no era la excepción puesto que ninguna mujer víctima de violencia intrafamiliar, especialmente por parte de su pareja, era capaz de denunciar a su agresor y mucho menos exigir una sanción al mismo.

Gracias a los movimientos del siglo ochenta de mujeres que estaban en contra de la violencia que estaban pasando, fue que los movimientos a este problema social surgieron dando como resultado a las primeras investigaciones y estudios. Estas evidencias y a presiones realizadas por grupos de mujeres organizadas, el gobierno ecuatoriano y la sociedad empezaron a desnaturalizar esta práctica y tomaron iniciativas para asumir la responsabilidad de enfrentarla.

La Política para la Igualdad de género del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, fue creada para contribuir a impulsar una diplomacia de paz con equidad, en la que las mujeres son las protagonistas y aportan día a día en la construcción de un mundo más justo y con más derechos para todos y todas. La diplomacia contemporánea exige una seria reflexión sobre el rol histórico de las mujeres en las relaciones internacionales, valorar su inmensa contribución y proyectar espacios de igualdad dentro de nuestra institución y en cada uno de los desafíos que nos planteamos a través de nuestra política exterior. Por tanto es fundamental transversalizar la perspectiva de género tanto al interior de la institución, como en la política exterior.

Si bien esto ha significado un avance, estamos conscientes que un proceso integral solo puede tener resultados efectivos si comprendemos realmente lo que significa la igualdad de género y la implementamos desde cada uno de nuestros espacios de gestión. Por este motivo, la Cancillería se ha unido a la gran cruzada nacional convocada por el Presidente de la República, para la prevención y erradicación de la discriminación y de la violencia contra la mujer. De igual manera, impulsa la activa participación de las mujeres en los espacios de

liderazgo. En este contexto, iniciamos al interno de la institución, con el apoyo de expertos en la materia, un trabajo para identificar de manera urgente las acciones que debemos adoptar para lograr una verdadera igualdad de género en la Cancillería ecuatoriana.

El resultado es que se retoma la implementación de una política de género institucional que inició hace diez años y cuyos objetivos y políticas nos permitirán avanzar en la implementación de un enfoque de género al interno de la institución así como en todos nuestros ámbitos de gestión, como son los servicios ciudadanos, la política exterior, la movilidad humana y la cooperación internacional.

Lo que se busca es propiciar una cultura institucional en la que igualdad de género sea uno de los pilares en nuestras relaciones laborales diarias y un compromiso coherente con la obligación de todos los y las servidores públicos de defender y promover los Derechos Humanos (Noboa, 2015). En ese marco, es especialmente importante destacar el rol de nuestra Cancillería como institución rectora de los derechos de las personas en movilidad humana. Existe un compromiso de trabajar especialmente de cerca con nuestras mujeres migrantes y refugiadas en nuestro país y en el exterior, y así ha sido recogido en nuestra política de transversalización de la perspectiva de género.

Desde la Cancillería de Ecuador, se retornó el compromiso de nuestro Presidente, quien en la 72° Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, en septiembre de 2017, señaló con fuerza que el compromiso de Ecuador es trabajar incansablemente por los derechos de género y para garantizar que la consigna del movimiento de mujeres “ni una menos”, sea una realidad.

En lo que a cooperación internacional se refiere, estamos conscientes que es indispensable fortalecer la cooperación bilateral y de organismos multilaterales para impulsar

la integración regional y contribuir a la construcción de un Orden Global Multipolar, en el que las mujeres tengamos igualdad de oportunidades. La cooperación financiera no reembolsable y la asistencia técnica son complementos necesarios a los esfuerzos del Estado y del Gobierno para fortalecer las capacidades institucionales, mejorar las políticas públicas y establecer sistemas y mecanismos de prevención y protección contra la violencia de género y fomentar la equidad, la justicia y la paz.

Las encuestas de los operadores de justicia han inclinado a que la reparación integral ha sido un punto importante en toda esta trayectoria del tiempo y que ha existido de parte y parte momentos de atraso en el juzgamiento de una justicia, ya que muchas víctimas a pesar de sus maltratos, no se ven realizadas en otras personas y desean seguir padeciendo dicho maltrato.

Las entrevistas con las víctimas han dado lugar a que ellas puedan explorar su corazón desde la madurez y avance de trauma recibido, es muy cierto que su estado de salud es afectado al cien por ciento, pero también es rescatable decir que cada una de ellas lo único que más anhela es sentirse amada, útil y motivada a seguir con su vida. Las leyes han protegido a las víctimas, pero el sistema que algunos operadores de justicia han implementado ha dado a que muchas víctimas queden sin recibir una reparación integral en su vida.

Es muy cierto que en la actualidad existen programas de ayuda, pero lamentablemente no llegan como desearían que lleguen a toda la población, no solo se vive en el Ecuador, vemos que en otros países como Chile y España este índice de maltrato es más frecuente y que las denuncias a pesar de ser atendidas no solo busca el juzgamiento de la pena, mas no la reparación integral de la víctima.

Vale resaltar que el periodo analizado fue cuando ya se contaba con la Ley contra la violencia a la mujer, y la ONG contraparte tenían una presencia importante al interior de las comisarias. La falta de definición precisa, la multiplicidad de conceptos no daban con precisión a que se podría considerar como violencia de genero contra la mujer, lo que conlleva a que se realice un análisis de las definiciones más cercanas a los hechos relacionados con los maltratos de aquellas mujeres que buscaban justicia y una reparación a sus vidas.

La violencia de genero contra la mujer, es un fenómeno que ha coexistido desde siempre con el concepto de familia en nuestro país, aun existiendo normas que lo penan, es un hecho, que existe un nivel de tolerancia cultural con respecto de este tema. El Código Orgánico Integral Penal (08-2014), establece la sanción a este tipo de conducta, lo que ha llevado a un incremento de denuncias de esta particular forma de violencia; sin embargo, un mínimo de los casos llegan a finalizar o un número más reducido presta una solución definitiva al problema, por lo que este tipo de violencia cada vez crece la legislación ecuatoriana define la obligación “el conocimiento de las causas con respecto a violencia contra las mujeres e intrafamiliar, se las pueda conocer tanto de oficio como por la demanda de la víctima, sus familiares o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho”.

Las juezas y los jueces tienen la obligación de buscar la verdad de los episodios violentos de los cuales han resultado víctimas una mujer o cualquier miembro de la familia. Pese a que la normativa nacional, no existe la disposición de crear una Policía Especializada en materia de violencia contra la mujer y la familia, esta se constituye en un apoyo fundamental para la administración de justicia, en el sentido de cumplir con las diligencias investigativas ordenadas por las juezas y jueces, recolectar las evidencias de la escena del delito, proteger a las víctimas y hacer cumplir las medidas de amparo que se adopten para

salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares y de las personas que denunciaron los hechos.

La metodología que se utilizó en el presente trabajo es cualitativa, y tiene un carácter Propositivo-Jurídica. Dentro del presente trabajo se demostró que existe vulneración a principios constitucionales de protección a la familia, por lo que, se determinó la necesidad urgente de implementar la conciliación como un método alternativo que actúe paralelamente al actual proceso penal; y se redactó una propuesta de reforma legal, que permite el uso de la conciliación para la solución de conflictos originados por violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, y de ésta forma, de así decidirlo las partes, se podrá dar un trato personalizado a cada proceso, se encontrará un solución específica a cada caso, y de esta manera se erradicará la violencia intrafamiliar.

El motivo de la realización de este trabajo es con la finalidad de conocer de esta problemática, es la de por medio de este instrumento académico poder así prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

En el siglo XVIII por el causal “sevicia”, a partir de las quejas y de las demandas entabladas por delitos como golpes y flagelaciones ante jueces civiles en el siglo XIX e inicios del XX, adoras exploran las causas o los pilares sobre los que se sustentaban dichas prácticas, determinaron que esta violencia fue ejercida por las parejas, venían propiamente de los hogares familiares, ya a partir de este siglo se buscaba la difusión de este problema social para encontrar las causas del mismo.

## CAPITULO IV

### 4.1 PROPUESTA

El propósito de este proyecto de investigación es el de contribuir en este tema que lamentablemente cuando no se previene a tiempo lo único que ocasiona es la muerte de la víctima. El hecho que exista un maltrato en si ya es denigrante para la persona expuesta a estos golpes insultos y demás actos que violenten su integridad, quiero por medio de este proyecto se dé a conocer la verdadera importancia de la reparación integral en este delito Analizando la Violencia de Género y su Reparación Integral por parte del Estado por medio de un plan de prevención elaborando así campañas de sensibilización y concienciación en Guayaquil.

Como procedimiento inicial para impulsar mi propuesta está la de poder por medio realizar una campaña de sensibilización y concienciación para las mujeres que habitan en la ciudad de Guayaquil, con el único fin de ayudarles de proveerles conocimiento, de proteger su integridad en el ámbito legal para poder contribuir a la reducción de cifras de violencia de genero contra la mujer.

Lo que busco es abrir una puerta a la verdadera problemática que existe en el Ecuador, en especial en Guayaquil ya que en base de las encuestas realizadas muchas de las mujeres que han sufrido violencia de genero han tenido una cadena secuencial de sucesos de maltratos y humillaciones que han arrastrado en silencio por años, lo que quiero es poder dar a conocer el valor que tienen aquellas víctimas y poder así por medio de la reparación integral que existe por parte del Estado, aquellas mujeres que se sienten indefensas y no valoradas por la parte de los operadores de justicia.

Es muy cierto que esto lleva a una cadena de sucesos, pero si nos orientamos a buscar la reparación integral verdadera de las víctimas, dando no solo un veredicto sino hasta lograr que ellas puedan incluirse en la sociedad como las mujeres que eran o como las mujeres que nunca fueron y que por medio de sus esfuerzos y valentía lograron crecer, sanar y recuperarse con la ayuda constante del Estado.

Es mi anhelo que estas campañas puedan dictar talleres de convivencia, de trato de valores, para fomentar en las mujeres el valor que ellas tienen la importancia en su integridad física y psicológica que impulse a cambios significantes en nuestra sociedad. Los centros de mediación que existen para estos casos son de mucha ayuda y están prestos a ayudarnos con esta propuesta ya que para ellos es muy importante que existan personas que se preocupen en el tema y que no solo sea algo legalista sino más bien humanista.

Es muy importante que esta violencia de género contra la mujer está muy fijada en los hogares, pero ya es momento que las mujeres fortalezcan su autoestima y no callen más y que el Estado les brinde ese refugio de protección y reparación que ellas necesitan.

## CONCLUSIÓN

La violencia de género contra la mujer es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes, es saber que debemos cuidarnos. Hay que tener muy en cuenta que debemos tratar de reducir la violencia. De acuerdo a los resultados de este proyecto de investigación hemos podido analizar que muchas de los casos ocurridos solo se han contado un cincuenta por ciento ya que muchas víctimas no desean involucrar sucesos antiguos y situaciones que le da mucho pesar o vergüenza.

El primer paso para con valor esta violencia de genero contra la mujer y tener el conocimiento necesario que ofrece el estado para la reparación integral que promete dar, es plantearnos desde el centro de estos lamentables acontecimientos, la historia nos da una seria de conceptos y jurisprudencia importante, pero sigo manifestando que no está dicho todo lo que en realidad sucede ya que esta violencia trae una serie de factures que contribuyen a darse como tal acto. Si existe la percepción de parte de los operadores de justicia con las victimas lamentablemente antes se daban poco a conocer estos casos por miedo, pero ahora en la actualidad se busca que no exista ni un caso más de violencia.

En la actualidad existen medios que impulsan a mujeres a no callar y por parte del estado existen medios de comunicación y centros de mediación que impulsan a mujeres a no callar y buscar auxilio. La elaboración de mis campañas con talleres busca la de dar conocimientos, valores, principios y fuerzas a esas mujeres que aun en su anonimato están pidiendo auxilio. Debido a los afectos desbastadores que generan lo interno de las familias, pone en peligro la estructura o la forma de la misma, es decir según la formación que se le dé al individuo, así mismo actúa dentro de la sociedad que lo rodea. Nos afecta a todos los miembros de una familia.

La auténtica educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona; por eso debe proporcionar, además de conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones.

La comunicación es prevención porque nos posibilita encontrar un espacio, ser protagonistas, el aprender a respetar al otro; posibilita la capacidad de aceptar el error como incentivo para la búsqueda de otras alternativas válidas y ayuda a superar las dificultades que se presenten.

Luego de revisar los conceptos de violencia, corresponde ahora determinar los tipos de lesiones que se pueden causar por los de tipos de violencia objeto de este trabajo, esto es físico y psicológico, puesto que para determinar una solución para este tipo de caso es imperativo revisar qué tipo de daños pretendemos sanar.

Con respecto a la violencia psicológica, la normativa ecuatoriana establecida dentro del COIP, vuelve su clasificación bastante sencilla, puesto que en el mismo 23. Uno de los principios fundamentales del derecho penal es el de intervención mínima, el cual establece que no debe utilizarse este derecho cuando exista la posibilidad de utilizar otros instrumentos jurídicos no penales para restablecer el orden jurídico violado. El convencimiento de que la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir tras el fracaso de otros modos de protección, obliga a reducir al máximo el recurso al derecho penal, debiendo ser considerado como la última ratio.

La reparación del daño causado y la conciliación penal entre la víctima y el victimario presentan el común denominador de que el ofensor y el perjudicado por la infracción llegan a un acuerdo, cuyo cumplimiento termina con el conflicto jurídico iniciado por causa de la violencia infringida.

La investigación realizada permite observar que los casos de violencia por maltrato a la mujer y otros miembros de la familia son considerables, sobre todo aquellos en los que la agresión es hacia la mujer. La mujer como sujeto agredido presenta condiciones de vida que comúnmente la llevan a esperar y a sufrir múltiples episodios de violencia antes de presentar una denuncia formal, que le ponga un alto al agresor.

El Estado por su parte ha promovido y reforzado la normativa existente, para tratar de controlar y disminuir este grave problema social. Sin embargo, esta normativa no puede ser personalizada frente a los múltiples casos y necesidades que pueden presentarse, no puede dar una solución efectiva o inmediata a los problemas y sobre todo no puede trabajar para modificar las conductas de agresor y agredido, para impedir que retomen el círculo vicioso de violencia como estilo de vida.

Habiéndose revisado en forma precedente, las múltiples causas de la violencia de género, los daños psicológicos irreversibles que provoca, y las limitantes de la normativa actual para erradicarla, se debe considerar la mediación como un recurso funcional más idóneo que puede funcionar paralelo al recurso penal existente, para ofrecer una vía personalizada de tratamiento de cada caso, de orientación más precisa por tratamiento individual de casos y con mayores oportunidades de alcanzar una solución más duradera o definitiva.

Mediante la aprobación de su aplicación dentro de los límites establecidos en la propuesta, para la solución de controversias originadas por el delito de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, permite la revisión particular de cada caso, la identificación del problema que originó la violencia, la orientación a la partes intervinientes para encontrar un solución consensual, y de esta manera garantizar la no reincidencia y la reintegración familiar.

En otras palabras se permite llegar de un problema general, a una solución personalizada para cada caso particular.

Aquellos testimonio fueron analizados en toda su magnitud y sucesos exponiendo que aquellas mujeres que fueron maltratadas no contaban con recursos, se encontraban en estado de vulnerabilidad, estaban con la idea de ser propiedad de sus maridos sin derecho alguna de sus vidas, ya que el dinero que les llegaba a sus hogares venia de parte de sus maridos loque les daba un mal pensar de ser objeto de humillaciones, maltratos y esclavas de sus deseos e intenciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador (2014) Código Orgánico Integral Penal. Publicado en el Registro Oficial S. 180.
- Asamblea Nacional Ecuador (30 de Septiembre de 2015). Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. Recuperado el 23 de Enero de 2016, de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2016) Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer
- Asamblea Nacional del Ecuador (2009) Código Orgánico Función Judicial. Publicado en el Registro Oficial S 554.
- Asamblea Nacional Constituyente (2008) Constitución de la República del Ecuador. Publicado en el Registro Oficial S 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2009) Ley de protección integral a las mujeres. Ley 26.845
- Asamblea Nacional. Plan Nacional de erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, Adolescencia y Mujeres (2007) Decreto Ejecutivo numero 620
- Anceschi, A. (2009). Las violencias familiares: aspetti penal, civil e criminológica. Torino: G. Giappichelli. Anderson, C. A. y Bushman, B.J. (2002) Human aggression. *Annual Review of Psychology*, 53(1), 27-31.
- Beristain, Carlos Martín (2011), Diálogos sobre la reparación, Pag 3, San Jose, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Bianchini, A. (2002). Sistemas penales comparados: Violencia en el ámbito doméstico y familiar. Brasil: Revista Penal No. 10.
- Blair, Elsa (2005) Muertes Violentas, Pag 22. La teatralización del exceso. Editorial Universidad de Antioquia. 245p.
- Blacio, Lucy (2013) El Rol Del Juez (a) en el juzgamiento contra la mujer y familia, Pag 11

- Bowdien, Pierre (2014), La Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador. Pag 25. Información Estrategia y generación de conocimientos. Quito.
- Bowen, M. (1991). De la Familia al Individuo: Diferenciación del Si mismo del Sistema Familiar. Barcelona: Paidós Ibérica. Pag 33.
- Botero, J. F. (Octubre de 2007). Derecho penal en Latinoamérica. Recuperado el 23 de 2016, de <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=13,430,0,0,1,0>
- Calabrese, E. (1997) “La Violencia en el hogar” Leviatán, Revista de hechos e ideas, II Época, nº 69
- Canaval, Gladys E (2012) Violencia de Pareja en mujeres de la Comunidad, Pag Madrid, España.
- Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2017) Informe sombra de seguimiento a la implementación del comité de la CEDAW en los párrafos 21 a), b) y d) y 33 c). Supra al Estado Ecuatoriano.
- Congreso Nacional (2006) Ley de Arbitraje y Mediación. Publicada en el Registro Oficial No. 417.
- Congreso Nacional (1995) Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Publicada en el Registro Oficial No. 839.
- Consejo Nacional de las Mujeres del Ecuador –CONAMU- (2005) Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Ecuatorianas. Ah Editorial.
- Consejo Nacional de las Mujeres del Ecuador –CONAMU- (2008) Derechos de las mujeres en la nueva constitución
- Convención, De Belem Do Para (1995) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Dirección de Investigaciones aplicadas (2016) Diferencia vs Desigualdad. Boletín estadístico de la Defensoría Pública....

Del Valle, Cristina (2012) <http://www.sgae.es/recursos/documentacion/manifiesto-contra-violencia.pdf>.

Dempwolff, Vera Karla (2013), Caracterización de la participación de todos los actores armados en los casos de violencia sexual durante la guerra como un patrón de interacción recurrente en contra de la mujer. Versión electrónica: <https://slideplayer.es/slide/3382561/>.

Edith, D. (28 de Diciembre de 2006). Insuficiente, la ley cubana sobre violencia familiar. Recuperado el 5 de Enero de 2016, de <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/59042>

INEC. (15 de Diciembre de 2011). 6 de cada 10 mujeres sufren Violencia de Género en Ecuador. Recuperado el 13 de Diciembre de 2015, de [http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-Ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es](http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-Ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es)

Facio, Alda (2014), Genero y Derecho. Santiago de Chile, La morada/Lom/América University.

Galtung, Johan (2003) Violencia Cultural, pag 147, 152, 157, Artículo de revista.

Gandhi, Mahatma (1972), Violencia y racismo, versión electrónica: [https://es.wikipedia.org/wiki/Mahatma\\_Gandhi#Violencia\\_y\\_racismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Mahatma_Gandhi#Violencia_y_racismo).

Hernández B., Katty (2005). Sexualidades e identidades y relaciones de género., pag 33, 55 Estudio de caso con población afroserrana.

Quito: AbyaYala - CEPLAES. Hernandez, María (2016) Violencia contra la mujer en el Coip, Análisis de la norma, PAG. 1-4.

Keane, John (2004) Violencia y Democracia, alianza Editorial S.A. Madrid, pad 3. Versión electrónica: <https://trabajosocialucen.files.wordpress.com/2012/04/reflexiones-sobre-la-violencia-john-keane.pdf>

Hernández, Roberto (2004) Metodología de la investigación, Pag 37, Bogotá, Caracas, versión electrónica: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

- Ley de la Violencia contra la mujer y la familia. Ley 103. (1995) Reglamento de aplicación (2004).
- LOSE, Ley Orgánica del Servicio Exterior (2017), Publicado en el Registro Oficial S. 262.
- Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres
- Maqueda Abreu María Luisa (2015) La Violencia de genero. Concepto y Ámbito
- Moscoso, Parra Ruth Karina (2016). El derecho constitucional a la no re-victimización de las mujeres víctimas de la violencia sexual durante la fase de obtención de la prueba en el proceso penal, 110 p. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5354>
- Naan, Escalante Fabiola (2013) Definición del alcance de la investigación a realizar, pág. 10, 11,12,13,14,15 <https://es.slideshare.net/karlaavera1/definicion-del-alcance-de-la-investigacin-a-realizar-exploratorio-descriptiva-correlacional-o-explicativa-27508988>
- Noboa, MARTHA (2015) Violencia contra la mujer y la Reparación Integral, <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/16142>
- ONU. (2010). Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. (N. Y. Naciones Unidas, Editor) Recuperado el 25 de Enero de 2016, de [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-(Spanish).pdf)
- ONU. (2011). Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas. Recuperado el 15 de Enero de 2016, de [http://www.cepal.org/oig/noticias/noticias/7/54887/Directrices\\_para\\_la\\_produccion\\_de\\_estadisticas\\_sobre\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer%5b1%5d.pdf](http://www.cepal.org/oig/noticias/noticias/7/54887/Directrices_para_la_produccion_de_estadisticas_sobre_la_violencia_contra_la_mujer%5b1%5d.pdf)
- ONU. (25 de Noviembre de 2015). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra laMujer.25 de Noviembre. Recuperado el 4 de Enero de 2016, de <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/background.shtml>:  
<http://www.un.org/es/events/endviolenceday/background.shtml>
- ONUMUJERES. (Octubre de 2015). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Recuperado el 7 de Enero de 2016, de 21

<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Ossandón, M. (Julio de 2009). *Revista de Derecho, Vol. XXII - N° 1 - Julio 2009, Páginas 159-183.*

Recuperado el 23 de Febrero de 2016, de [http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09502009000100008&script=sci\\_arttext](http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09502009000100008&script=sci_arttext)

Paéz, L. (2011). *La violencia de género: una sistematización técnico jurídica.* Recuperado el 24

de Febrero de 2016, de Biblioteca virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/925/Analisis%20del%20Derecho%20Penal%20cubano%20en%20sede%20de%20violencia%20de%20genero.htm>

Pascual, P. (7 de Mayo de 2012). *La violencia psicológica de género.* (Revista AMS) Recuperado

el 2 de Enero de 2016, de La violencia psicológica de género: <http://www.mujeresparalasalud.org/spip.php?article127>

Perez, Blasco (2007), El agresor de violencia de género: una aproximación a los factores de

justificación y negación de la responsabilidad, versión electrónica:

[https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39682/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_12-409-1096-4.pdf?sequence=1](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39682/Pages%20from%20Investigacion_Genero_12-409-1096-4.pdf?sequence=1)

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2014) Agenda Nacional de las mujeres y la

igualdad de género. Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y

mujeres, versión electrónica: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-de-Mujeres-y-Igualdad-de-Genero.pdf>

Torres, M. (2 de Agosto de 2015). *¿Qué dice (y no dice) la última Macroencuesta sobre*

*violencia de género?* Recuperado el 5 de Enero de 2016, de

[http://www.eldiario.es/agendapublica/blog/dice-ultima-Macroencuesta-violencia-genero\\_6\\_415468459.html](http://www.eldiario.es/agendapublica/blog/dice-ultima-Macroencuesta-violencia-genero_6_415468459.html)

UNICEF. (2014). *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Recuperado el 25 de Enero de 2016, versión electrónica de [http://www.unicef.org/ecuador/Violencia\\_de\\_Gnero.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf)

Vidal F., F (2008) “Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada” en García-Mina F., A. (Coord.) (2008) *Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I*. Madrid:

Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Welzer-Lang (1992) WIM. (3 de Noviembre de 2011). *Estadísticas mundiales sobre violencia de género*. Recuperado el 10 de Enero de 2016, de WIM. La Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe en Gestión de Organizaciones: <http://www.wim-network.org/2011/11/estadisticas-mundiales-sobre-violencia-de-genero/>

# APÉNDICES

# ENCUESTAS

**PREGUNTAS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA UNIDAD JUDICIAL  
ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA  
INCORPORARME EN LA MAESTRIA DE DERECHO EN MENCION PROCESAL**

**TEMA: VIOLENCIA DE GENERO EN CONTRA DE LA MUJER Y SU  
REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**

**1. A su criterio como profesional cree usted que los índices del año 2018 en la violencia de genero contra la mujer han bajado o subido?**

- 1) bajado
- 2) subido

**2. La violencia de genero puede incluir diversos tipos de violencia cuál de ellos es el que más ha tenido en audiencias?**

- a. física
  - b. psicológica
  - c. sexual
  - d. patrimonial
- 2) e) otro X como cual (psicológica)

**3. La reparación integral que brinda el Estado que alcances ha tenido con las víctimas, de un criterio de acuerdo a su experiencia?**

**4. Que artículos son los más usados en estos tipos de violencia para sobre guardar a las víctimas?**

**5. En el momento de asistir estos tipos de audiencia que es lo más difícil de la misma?**

**6. Han regresado víctimas que ya han sido asistidas por la justicia?**

- 1) si
- 2) no

**7. A su criterio profesional que grado de importancia tiene la violencia de genero contra la mujer en la sociedad?**

- 1) leve
- 2) importante
- 3) muy grave
- 4) pasa desapercibido
- 5) otros

**8. Cree usted que existen centros de apoyo suficientes para las víctimas agredidas?**

- 1) si
- 2) no

**9. Cree usted que las mujeres están protegidas por la justicia?**

- 1) si
- 2) no

**10. Cree usted que los medios de comunicación influyen en que se den mas maltratos**

- 1) si
- 2) no

**11. De acuerdo a su profesionalismo cree usted que una orden de alejamiento asegura la protección total de las víctimas?**

- 1) si
- 2) no

**12. Cree usted que influye en los maltratadores el hecho de haberse criado en un ambiente conflictivo?**

- 1) si
- 2) no
- 3) tal vez

**13. Cree usted que las leyes que existen para la protección de las víctimas tengan vacíos procesales o falten definir acciones que se dan en el diario vivir y sirven para resguardar esta reparación integral que se busca definir y brindar a la víctima?**

- 1) si
- 2) no
- 3) tal vez

**14. En cuanto al agresor en su basta experiencia como lo calificaría después de recibir una condena?**

- 1) arrepentido
- 2) no arrepentido
- 3) indiferente

**PREGUNTAS PARA LAS VICTIMAS, PARA INCORPORARME EN LA MAESTRIA  
DE DERECHO EN MENCIÓN PROCESAL**

**TEMA: VIOLENCIA DE GENERO EN CONTRA DE LA MUJER Y SU  
REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO**

**1. A LOS CUANTOS AÑOS USTED SUFRIO DE VIOLENCIA?**

**2. USTED CREE QUE ESTA PROTEJIDA POR LA JUSTICIA?**

**3. CREE USTED QUE INFLUYE EN LOS MALTRATOS EL HECHO DE HABERSE  
CRIADO EN UN AMBIENTE CONFLICTIVO?**

**4. POR QUE SE DECIDIO A DENUNCIAR EL HECHO?**

**5. QUE AYUDA A RECIBIDO DE PARTE DEL ESTADO?**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jenny Jazmín Reyes Burgos, con C.C: # 0926109638 autora del trabajo de titulación: **Violencia de Género contra la Mujer en el Ecuador y su Reparación Integral por parte del Estado**, previo a la obtención del grado académico de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 03 de octubre del 2019

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Reyes Burgos Jenny Jazmín

**C.C: 0926109638**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Violencia de Género contra la mujer en el Ecuador y su Reparación Integral por parte del Estado.		
<b>AUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Reyes Burgos, Jenny Jazmín		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Dra. Teresa Nuques M, Dra. Nuria Pérez Puig		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
<b>GRADO OBTENIDO:</b>	Magister en Derecho Mención Derecho Procesal		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	03 de octubre del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	100
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Acceso a la Justicia y Protección de Derechos de Grupos Sociales		
<b>PALABRAS CLAVES:</b>	<b>Violencia, violencia de Género, Estado, Reparación Integral, Maltrato</b>		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El ámbito normativo vemos la importancia que existe al estudiar la violencia de genero con la mujer y su protección por parte del estado ecuatoriano buscando dar una reparación integral bastante amplia y teóricamente completa, sin embargo este abanico de derechos y garantías no han bastado para evitar que este tipo particular de violencia sea erradicada en su totalidad, y tampoco se ha logrado conseguir una solución duradera a la misma, puesto que los números de denuncias de violencia y los casos de reincidencias de ésta siguen siendo bastante altos. A pesar de los derechos fundamentales reconocidos, y la tutela judicial que ofrece nuestra normativa nos damos cuenta, que ésta problemática tiene una característica mayormente social, y que tales derechos pese a ser reconocidos por los individuos involucrados, no son respetados, ya sea por el entorno social o cultural en el que se ha crecido. Esta lucha por la defensa de los derechos humanos no ha sido fácil, y en éste tema en particular, la tolerancia social o la etiqueta de cotidianeidad de este accionar puede constituir un freno al cambio que la normativa actual, y las campañas sociales realizadas por Ministerios que se encargan de la prevención aun no son suficientes para que estos sucesos dejen de pasar , si bien es cierto la violencia de genero contra la mujer es un hecho que debe tener reparos dónde la persona afectada vuelva a tener una vida normal, hay otros derechos en juego que el Estado mismo protege y garantiza, como lo son la familia.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
<b>CONTACTO CON AUTORA:</b>	<b>Teléfono:</b> 0988386397	E-mail: jennyjazminr@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Jenny Jazmín Reyes Burgos		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-2206950		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.lapo@cu.ucsg.edu.ec">maria.lapo@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			